

TOMO CLII  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
28 de febrero de 2019  
Alcance Once  
Núm. 08



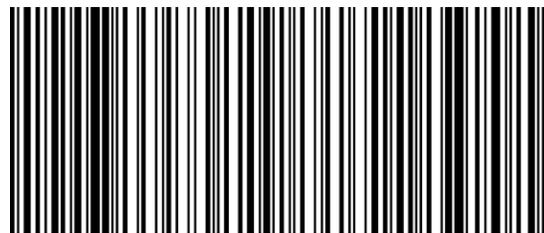
LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México  
Tel. +52 (771) 688-36-02  
poficial@hidalgo.gob.mx  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO

### Contenido

Reglas de operación del programa becas de educación Básica y normal	3
Reglas de operación del programa uniformes escolares gratuitos para estudiantes cursan educación secundaria en planteles públicos.	9
Reglas de operación del programa de uniformes escolares gratuitos p/ estudiantes que cursan educación media superior en planteles públicos del gobierno del Estado de Hidalgo.	15
Reglas de operación del programa “muestra de talentos artísticos del centro de las artes de hidalgo”.	55
Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del programa ayudas sociales a personas del programa “actividades de servicios culturales realizados”	62



**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2019, expedido por el Congreso del Estado; y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 23 de su Reglamento y 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa en la entidad federativa, en los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**Segundo.** Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

**Tercero.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

**Cuarto.** Que la Ley de Becas del Estado de Hidalgo dispone que el otorgamiento de becas se realizará conforme a los principios rectores de imparcialidad, objetividad, equidad, justicia, certeza, gratuidad, transparencia y rendición de cuentas; que las becas que se otorgan por instituciones educativas públicas y que implican recursos financieros, se ajustarán al presupuesto destinado a esta Secretaría.

**Quinto.** Que el otorgamiento de las becas a que se refieren la Ley de Becas antes mencionada, se debe sujetar a las reglas de operación a que se refiere el considerando segundo de este Acuerdo, por lo que en cumplimiento a esta disposición legal; y conforme a lo dispuesto en El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su eje 3 *Hidalgo humano e igualitario*, 3.2 *Educación de relevancia equipada*, 3.2.4.3.4 *Instrumentar más becas para tus hijos*; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

#### POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Educación Básica y Normal.

#### INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	.....
GLOSARIO .....	.....
2. OBJETIVO.....	.....
2.1 General .....	.....



**3. LINEAMIENTOS**.....

**3.1 Cobertura** .....

**3.2 Población objetivo** .....

**4. REQUISITOS** .....

**4.1 Beneficiarios** .....

**5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** .....

**5.1 Revisión de la documentación** .....

**6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS** .....

**6.1 Distribución de recursos** .....

**6.2 Montos de apoyo** .....

**6.3 Entrega de los recursos** .....

**7. EJECUCIÓN Y CIERRE** .....

**7.1 Periodos de Entrega de Recursos** .....

**7.2 Responsable del Programa** .....

**8. OPERACIÓN DEL PROGRAMA** .....

**8.1 Instancia normativa** .....

**ANEXO. DIAGRAMA DE FLUJO** .....

**1. INTRODUCCIÓN**

Hidalgo, cuenta con una población estudiantil vulnerable, por lo que elevar la calidad de la educación y abatir el rezago en cobertura e incrementar la eficiencia terminal que se tiene en la Educación Básica y en Escuelas Normales representa un reto prioritario. Una población estudiantil bien preparada es necesaria para mejorar la productividad y competitividad en el Estado en los próximos años. Para hacer frente a este reto, el Sistema Educativo Estatal debe mejorar la calidad de los servicios educativos e incrementar su eficiencia terminal; la cobertura total en Educación Básica y en las Escuelas Normales debe acompañarse no sólo de un fuerte impulso a la calidad educativa, sino también de una política de equidad que ofrezca las mismas oportunidades de acceso a la educación, independientemente de su condición socioeconómica, ubicación geográfica o género.

Para incrementar la cobertura y disminuir el abandono escolar en la Educación Básica y en Escuelas Normales, se busca que el Programa de Becas, logre:



- a) Que los alumnos tengan un incentivo adicional para concluir su Educación Básica e ingresar a la Educación Media Superior, así como también los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales Públicas en el Estado; concluyan su educación normalista.
- b) Que los alumnos y alumnas que ya estén inscritos en la Educación Básica y en Escuelas Normales Públicas, no abandonen la escuela por razones económicas.

Además, este programa está orientado a proveer un apoyo económico adicional a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad económica y/o en situaciones emergentes, que cursen de la educación básica o la educación Normal en escuelas públicas. Este programa otorga becas para los estudiantes de Educación Básica y Normal Pública que cumplan con los criterios de selección establecidos por el Comité de Becas del Estado de Hidalgo a través de la convocatoria correspondiente.

## GLOSARIO

**Alumna ó Alumno:** Persona que se encuentre cursando sus estudios en algún Centro Educativo del Estado de Hidalgo de Educación Primaria, Secundaria y Normal.

**Beca:** Apoyo económico.

**Becario:** La o el Alumno beneficiario con alguna beca aprobada por el Comité de Becas del Estado de Hidalgo.

**Comité:** El Comité de Becas del Estado de Hidalgo, Órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación de las becas en la instancia ejecutora correspondiente.

**Convocatoria de becas:** Documento emitido por las instancias ejecutoras correspondientes, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en las becas.

**Discapacidad física:** Condición atribuible a una deficiencia física o sensorial.

Emergente: conjunto de circunstancias que rodean a alguien o algo y determinan su estado.

**Género:** Conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas, asignadas según el momento histórico, a las personas en forma diferenciada de acuerdo con el sexo.

**IHE:** Instituto Hidalguense de Educación.

Ley: Ley de Becas del Estado de Hidalgo.

**Madre, padre o tutor:** Responsable de la solicitud del trámite.

**Registro:** El registro Estatal de Becas.

**Secretaría:** La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

**Vulnerable:** capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos.

## 2. OBJETIVO

### 2.1 General

Este programa pretende contribuir a la ampliación de oportunidades educativas, a través de la entrega de apoyos económicos a los alumnos y alumnas, para que puedan permanecer e incentivar un mejor rendimiento académico en el Sistema Educativo Estatal.

### 2.2 Específico

Otorgar apoyos económicos mediante transferencia bancaria a cada uno de los beneficiarios.



### 3. LINEAMIENTOS

#### 3.1 Cobertura

El Programa de Becas, es una oportunidad a partir de estar inscrito en una Institución Pública de Educación Básica y Normal y tendrá cobertura en los ochenta y cuatro municipios, de acuerdo al Presupuesto de Egresos correspondiente.

#### 3.2 Población objetivo

La población objetivo del Programa se constituye por estudiantes que cumplan con los criterios de selección que se describen en las convocatorias correspondientes y cursen la educación básica o normal en escuelas públicas del Estado.

### 4. REQUISITOS

#### 4.1 Beneficiarios

Serán considerados como aspirantes los estudiantes que cubran los siguientes criterios de selección:

- a) Estar inscrito en una escuela pública de educación básica o normal de la entidad.
- b) Acreditar el promedio solicitado en la convocatoria correspondiente, salvo los casos que demuestren situaciones emergentes, de discapacidad y/o vulnerabilidad.
- c) Solicitar al Comité de Becas del Estado Hidalgo el apoyo correspondiente, con las exigencias normativas.

### 5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 5.1 Revisión de la documentación

El Comité debe analizar y evaluar en forma objetiva e imparcial los expedientes de los solicitantes según tipo de beca, además dictaminar los casos excepcionales, con base en la disponibilidad presupuestal, cuando el solicitante o beneficiado, según sea el caso se encuentre en una situación emergente, de discapacidad y/o vulnerabilidad.

### 6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

#### 6.1 Distribución de recursos

Las becas consisten en un apoyo monetario, cuyo monto es diferenciado según el aprovechamiento escolar, nivel de estudios, situación emergente o de discapacidad, la beca cubrirá diez meses al año, por el tiempo que dura el ciclo escolar.

#### 6.2 Montos de apoyo

Los montos de apoyo se realizarán de conformidad al presupuesto autorizado por ejercicio fiscal, el monto mensual quedará sujeto a dicha disponibilidad.

Nivel	Modalidad
Educación básica	Económica
	Excelencia
	Discapacidad
Educación Normal	Económica

#### 6.3 Entrega de los recursos



La entrega de los apoyos correspondientes a las becas del Programa se realizará a los beneficiarios por transferencia electrónica; en el caso de Educación Básica a través de la Madre, Padre o Tutor y, para la Educación Normal, al Interesado.

## **7. EJECUCIÓN Y CIERRE**

### **7.1 Periodos de Entrega de Recursos.**

La transferencia de recursos a los beneficiarios del programa se realizará de manera cuatrimestral de septiembre a diciembre y mensual de enero a junio, durante el ciclo escolar para Educación Básica; y para Educación Normal, de manera semestral.

### **7.6 Responsable del Programa**

**Son instancias responsables del programa de becas, en el ámbito de sus respectivas competencias: la Secretaría a través del Comité definido en la Ley por medio del IHE.**

## **8. OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

### **8.1 Instancia normativa**

El Comité emitirá entre el final de un ciclo escolar y el principio del siguiente la convocatoria en sus diferentes tipos para participar en el ingreso al programa, esta incluirá bases, requisitos y plazos para realizar el trámite. El Comité atenderá de acuerdo con la disponibilidad presupuestal los casos que de manera emergente surjan a lo largo del ciclo escolar.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

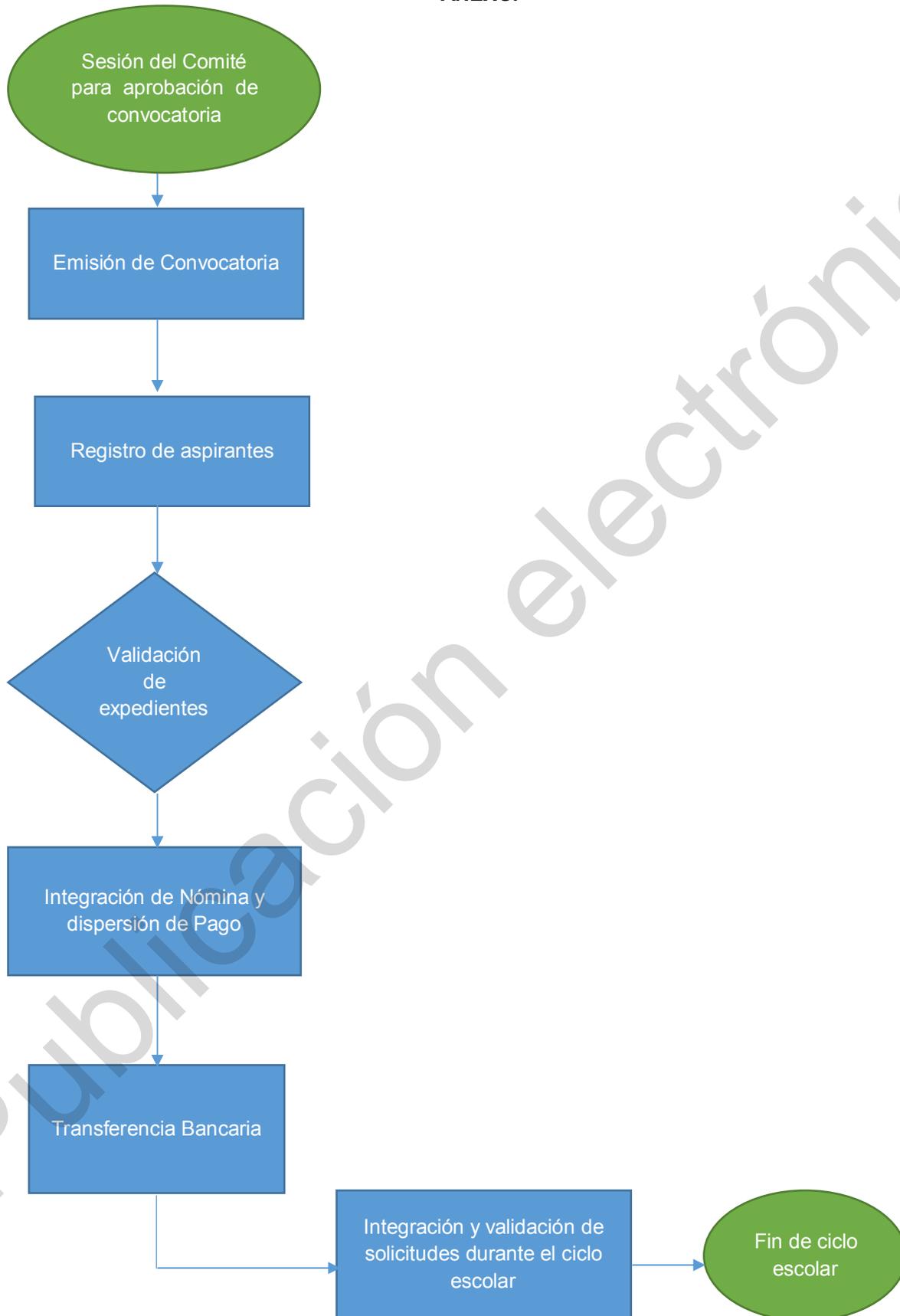
Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a los veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**



**ANEXO.**



**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2019, expedido por el Congreso del Estado y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 23 de su Reglamento; y 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa en la entidad federativa, en los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**Segundo.** Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

**Tercero.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

**Cuarto.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El tercer eje, Hidalgo Humano e Igualitario, plantea un escenario en el que el desarrollo de políticas públicas tenga como centro de acción a las personas para generar mayor bienestar, inclusión e igualdad, fortalecer el combate a la pobreza y el hambre, proporcionar una mejor educación. Al no contar con los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos que implica la compra de uniformes escolares, muchos alumnos de secundaria truncan sus estudios ocasionando con ello un bajo índice de absorción, eficiencia terminal y que se incrementen los niveles de deserción escolar, provocando además que los alumnos se incorporen de manera prematura al mercado laboral, sin contar con elementos académicos para su desarrollo humano y social.

Que por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

#### **POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN EDUCACIÓN SECUNDARIA EN PLANTELES PÚBLICOS**

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Uniformes Escolares Gratuitos para estudiantes que cursan educación secundaria en planteles públicos del Estado de Hidalgo.

### ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	
2. ANTECEDENTES.....	
3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA .....	
4. OBJETIVOS Y ALCANCES.....	
4.1 Objetivo General.....	
4.2 Objetivo Específico.....	
5. LINEAMIENTOS GENERALES.....	
5.1 Cobertura.....	
5.2 Población Objetivo .....	
5.3 Características de los Apoyos.....	
5.3.1. Tipo de apoyo. ....	
5.4 Beneficiarios.....	



5.4.1 Criterios de selección.....	.....
6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.....	.....
6.1 Metas Físicas .....	.....
6.2 Coordinación Institucional.....	.....
6.3 Temporalidad.....	.....
7. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS DE TRABAJO.....	.....
7.1 Derechos de los beneficiarios.....	.....
7.2 Obligaciones de los Directores de los Centros de Trabajo:.....	.....
8. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.....	.....
9. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.....	.....
10. INFORMACIÓN CIUDADANA.....	.....
11. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.....	.....
12.- INDICADORES CUANTITATIVOS DEL PROGRAMA .....	.....
13. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.....	.....
14. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.....	.....
15. CONSIDERACIONES FINALES.....	.....
ANEXO ÚNICO .....	.....

## 1. PRESENTACIÓN

La política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

El Programa de Uniformes Escolares Gratuitos para las y los alumnos de Educación Secundaria Pública tiene como premisa el apoyo a la economía de las familias hidalguenses, generando identidad, seguridad y equidad con lo que se pretende combatir la deserción Escolar.

Mediante este apoyo económico se logra además que las y los alumnos cuenten en tiempo y forma con los elementos necesarios para cumplir con los planes y programas de estudio, mejorando así el ambiente escolar y ampliando las posibilidades del proceso educativo.

## 2. ANTECEDENTES

El Programa de Uniformes Escolares Gratuitos para Educación Secundaria Pública inicia en el año 2011, como un esfuerzo del Gobierno del Estado para responder a la demanda social de mayores oportunidades para los jóvenes que inician su educación secundaria en sus tres modalidades, así como en el CONAFE. La forma de entrega se ha ido perfeccionando, de tal manera que el primer año del Programa, la entrega se hacía con vales, de esta forma los padres y alumnos los canjeaban en las casas maquiladoras, sin embargo, se modificó el proceso con la intención de dar impulso a los maquiladores locales y dar cumplimiento a la Norma Vigente.

## 3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través del Instituto Hidalguense de Educación es la instancia encargada de todo el proceso, licitación, entrega, comprobación y evaluación del Programa.

## 4. OBJETIVOS Y ALCANCES

### 4.1 Objetivo General

Mejorar las condiciones de las y los alumnos de Educación Secundaria Pública, contribuyendo a la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia de la Educación Secundaria Pública fomentando valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

### 4.2 Objetivo Específico

Entregar un juego de uniforme escolar en especie, a las y los alumnos de Educación Secundaria Pública.



## **5. LINEAMIENTOS GENERALES**

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo, así como transparencia, a efecto de promover la participación corresponsable de la ciudadanía en la operación del mismo y generar sinergias de mejora continua a través de procesos de evaluación que permitan conocer el grado de satisfacción ciudadana y sus índices de desempeño.

### **5.1 Cobertura**

El Programa tendrá cobertura en todas las escuelas de Educación Secundaria Pública.

### **5.2 Población Objetivo**

Las y los alumnos de Educación Secundaria Pública.

### **5.3 Características de los Apoyos**

El apoyo de Uniforme escolar será de acuerdo a la modalidad de educación secundaria y al año escolar que curse cada alumno, conforme a lo estipulado por el nivel educativo.

#### **5.3.1. Tipo de apoyo.**

El apoyo es en especie para las y los alumnos de Educación Secundaria Pública.

### **5.4 Beneficiarios**

Las y los alumnos de Educación Secundaria Pública

#### **5.4.1 Criterios de selección**

Serán beneficiarios de un paquete de uniforme escolar las y los alumnos de Educación Secundaria Pública.

## **6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

### **6.1 Metas físicas**

El otorgamiento de un paquete de Uniforme Escolar por alumno.

### **6.2 Coordinación Institucional.**

Los juegos de uniformes en especie estarán integrados por tallas, con características específicas, mismas que serán coordinadas por la autoridad educativa correspondiente.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través del Instituto Hidalguense de Educación deberán supervisar que los proveedores hagan la entrega de los uniformes en las instalaciones de los Centros de Trabajo, verificando se cumplan con las normas de calidad y el tiempo de entrega convenidos en el Contrato correspondiente.

### **6.3 Temporalidad**

Las metas físicas, el universo de atención y el presupuesto asignado a este Programa, tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo los casos de excepción por transferencia del alumno u otra causa justificable.

## **7. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS DE TRABAJO.**



### 7.1 Derechos de los beneficiarios

Recibir el paquete de uniforme íntegro, en buenas condiciones, de forma gratuita, en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Hidalguense de Educación, sin condicionamiento alguno.

### 7.2 Obligaciones de los Directores de los Centros de Trabajo:

Estar al pendiente del desarrollo del proceso y realizar las actividades inherentes al Programa de Uniformes Escolares.

## 8. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

## 9. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

El requisito para recibir el uniforme escolar será estar inscrito en una institución de educación pública del nivel de Secundaria, la entrega de dicho uniforme será en cada Centro Escolar por parte de los proveedores. Cabe mencionar que la Secretaría contará con un padrón de beneficiarios en el programa de acuerdo al ciclo escolar vigente.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de las Subsecretarías, en el ámbito de su competencia, informará los días de entrega, horarios, así como los asuntos generales sobre el programa.

## 10. INFORMACIÓN CIUDADANA

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo cuando considere que se le excluye del Programa de Uniformes Escolares, siempre y cuando haya cumplido con los criterios de inclusión, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación del programa.

## 11. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa de Uniformes Escolares, se hace necesario conocer las opiniones de las madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa.
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega de los uniformes escolares.
- c) La calidad de la atención que recibe.
- d) Uso y aceptación de los uniformes escolares.

## 12. LOS INDICADORES CUANTITATIVOS DEL PROGRAMA

Las Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08, respectivamente, de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se encuentran disponibles en el portal de la Secretaría de Finanzas, en el apartado de Matrices de Indicadores 2019 en la siguiente página electrónica:

<http://s-finanzas.hidalgo.gob.mx/presupuesto/matricesIndicadores2018.htm>

## 13. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

El Programa de Uniformes Escolares forma parte de la Política Social que el Gobierno del Estado de Hidalgo implementa a través de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de los habitantes de la entidad.



Estudiantes, madres y padres de familia o tutores, tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones respecto al Programa directamente en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o a través de los Centros de Trabajo en donde acuden sus hijas e hijos.

#### **14. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES**

El Programa se articula con otras estrategias sociales para coadyuvar a dar condiciones de igualdad de oportunidades, mismos que representan un apoyo a las familias para las y los alumnos de Educación Secundaria Pública como parte del Plan Estatal de Desarrollo.

#### **15. CONSIDERACIONES FINALES**

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación, incluyendo los aspectos no previstos en los mismos.

#### **GLOSARIO**

**Alumno/a.**- Es el niño, niña o adolescente en edad de cursar los servicios educativos públicos del tipo secundaria en cualquiera de sus modalidades inscrito/a en cualquier grado que se brinda como parte del Sistema Educativo Nacional.

**Centro de Trabajo.** - Plantel educativo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a los veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

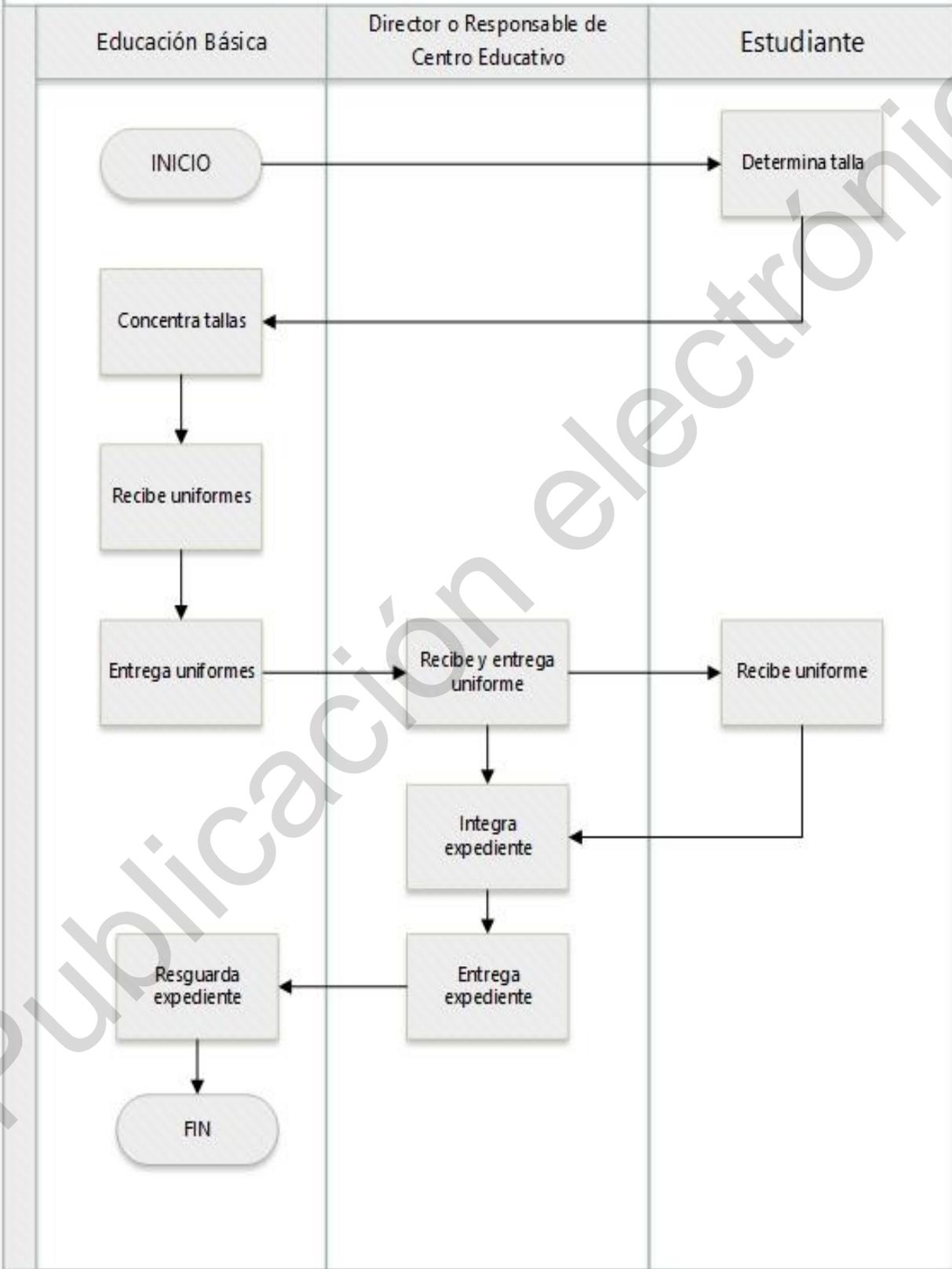
**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**  
**RÚBRICA**



ANEXO

### Diagrama de Flujo Entrega de Uniformes



**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2019, expedido por el Congreso del Estado; y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 23 de su Reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa en la entidad federativa, en los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**Segundo.** Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

**Tercero.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

**Cuarto.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El tercer eje, Hidalgo Humano e Igualitario, plantea un escenario en el que el desarrollo de políticas públicas tenga como centro de acción a las personas para generar mayor bienestar, inclusión e igualdad, fortalecer el combate a la pobreza y el hambre, proporcionar una mejor educación. Al no contar con recursos económicos suficientes para sufragar los gastos que implica la compra de uniformes escolares, muchos alumnos de los organismos públicos descentralizados de Educación Media Superior truncan sus estudios, ocasionando con ello un bajo índice de absorción, eficiencia terminal y que se incrementen los niveles de deserción escolar, provocando además que los alumnos se incorporen de manera prematura al mercado laboral, sin contar con elementos académicos para su desarrollo humano y social.

**Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:**

### ACUERDO

#### **POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN PLANTELES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**ÚNICO.** - Se emiten las Reglas de Operación del Programa Uniformes Escolares Gratuitos para Estudiantes que cursan Educación Media Superior en Planteles Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo.

### ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	
<b>2. ANTECEDENTES.....</b>	
<b>3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.....</b>	
<b>4. OBJETIVOS Y ALCANCES.....</b>	
4.1 Objetivo General.....	
4.2 Objetivo Específico.....	
<b>5. LINEAMIENTOS GENERALES.....</b>	
5.1 Cobertura.....	
5.2 Población Objetivo .....	
5.3 Características de los Apoyos.....	
5.3.1. Tipo de apoyo. ....	



**5.4 Beneficiarios.....**  
**5.4.1 Criterios de selección.....**  
**6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.....**  
**6.1 Metas Físicas .....**  
**6.2 Coordinación Institucional.....**  
**6.3 Temporalidad.....**  
**7. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS DE TRABAJO.....**  
**7.1 Derechos de los beneficiario.....**  
**7.2 Obligaciones de los Directores de los Centros de Trabajo:.....**  
**8. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.....**  
**9. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.....**  
**10. INFORMACIÓN CIUDADANA.....**  
**11. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.....**  
**12.- INDICADORES CUANTITATIVOS DEL PROGRAMA .....**  
**13. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.....**  
**14. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.....**  
**15. CONSIDERACIONES FINALES.....**

**1. PRESENTACIÓN**

La política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

El Programa de Uniformes Escolares Gratuitos para las y los alumnos de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior, tiene como premisa el apoyo a la economía de las familias hidalguenses, generando identidad, seguridad y equidad con lo que se pretende combatir la deserción escolar.

Mediante este apoyo económico, se logra además que las y los alumnos cuenten en tiempo y forma con los elementos necesarios para cumplir con los planes y programas de estudio, mejorando así el ambiente escolar y ampliando las posibilidades del proceso educativo

**2. PRESENTACIÓN**

La política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

El Programa de Uniformes Escolares Gratuitos para las y los alumnos de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior, tiene como premisa el apoyo a la economía de las familias hidalguenses, generando identidad, seguridad y equidad con lo que se pretende combatir la deserción escolar.

Mediante este apoyo económico, se logra además que las y los alumnos cuenten en tiempo y forma con los elementos necesarios para cumplir con los planes y programas de estudio, mejorando así el ambiente escolar y ampliando las posibilidades del proceso educativo.

El Programa de Uniformes Escolares Gratuitos para los Organismos Públicos de Educación Media Superior, en específico con el Telebachillerato Comunitario, inicia en el 2016 y en el 2019 se incorporan CECyTEH, COBAEH y CONALEP. Esta política pública contribuye al objetivo estratégico del Plan Estatal de Desarrollo, que es el de impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas, objetivo que concentra los esfuerzos de la presente administración.

**5. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**



La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior por medio de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior serán la instancia encargada de todo el proceso, entrega, comprobación y evaluación del Programa.

#### 4. OBJETIVOS Y ALCANCES

##### 4.1 Objetivo General

Mejorar las condiciones de las y los alumnos de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior, contribuyendo a la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior, fomentando valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

##### 4.2 Objetivo Específico

Entregar un juego de uniforme escolar en especie, a las y los alumnos de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior.

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo, así como transparencia, a efecto de promover la participación corresponsable de la ciudadanía en la operación del mismo y generar sinergias de mejora continua a través de procesos de evaluación que permitan conocer el grado de satisfacción ciudadana y sus índices de desempeño.

##### 5.1 Cobertura

El Programa tendrá cobertura a todos los Centros de Trabajo de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior.

##### 5.2 Población Objetivo

Las y los alumnos de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior.

##### 5.3 Características de los Apoyos

El apoyo de Uniforme escolar será de acuerdo a la modalidad de Educación Media Superior de cada alumno, conforme a lo estipulado por cada uno de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior.

##### 5.3.1. Tipo de apoyo.

El apoyo es en especie para las y los alumnos de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior.

##### 5.4 Beneficiarios

Las y los alumnos de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior.

##### 5.4.1 Criterios de selección

Serán beneficiarios de un paquete de uniforme escolar las y los alumnos de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior.

### 6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

#### 6.1 Metas físicas

El otorgamiento de un paquete de Uniforme Escolar.



## 6.2 Coordinación Institucional.

Los juegos de uniformes en especie estarán integrados por tallas, con características específicas, mismas que serán coordinadas por los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior correspondientes.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior deberá supervisar que los proveedores hagan la entrega de los uniformes en las instalaciones de los planteles educativos, verificando se cumplan con las normas de calidad y el tiempo de entrega convenidos en el Contrato correspondiente.

## 6.3 Temporalidad

Las metas físicas, el universo de atención y el presupuesto asignado a este Programa, tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo los casos de excepción por transferencia del alumno u otra causa justificable.

## 7. DERECHOS DE LOS BEFICIARIOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS DE TRABAJO.

### 7.1 Derechos de los beneficiarios

Recibir el paquete de uniforme íntegro, en buenas condiciones, de forma gratuita, en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, sin condicionamiento alguno y firmar de conformidad la recepción.

### 7.2 Obligación de los Directores de los Centros de Trabajo:

Estar al pendiente del desarrollo del proceso y realizar las actividades inherentes al Programa de Uniformes Escolares.

## 8. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

El requisito para recibir el uniforme escolar será estar inscrito en una institución de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior. Cabe mencionar que la Secretaría contará con un padrón de beneficiarios en el programa de acuerdo al ciclo escolar vigente.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de la a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior informará los días de entrega, horarios, así como los asuntos generales sobre el programa.

## 10. INFORMACIÓN CIUDADANA

Para cualquier aclaración, el beneficiario acudirá a la autoridad educativa correspondiente.

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa de Uniformes Escolares, se hace necesario conocer las opiniones de las madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa.
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega de los uniformes escolares.
- c) La calidad de la atención que recibe.
- d) Uso y aceptación de los uniformes escolares.

## 12. LOS INDICADORES CUANTITATIVOS DEL PROGRAMA

Las Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la



### 13. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

El Programa de Uniformes Escolares forma parte de la Política Social que el Gobierno del Estado de Hidalgo implementa a través de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de los habitantes de la entidad.

Los estudiantes, madres y padres de familia o tutores, tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones respecto al Programa directamente en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o a través de los centros educativos donde acuden sus hijas e hijos.

### 14. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El Programa se articula con otras estrategias sociales para coadyuvar a dar condiciones de igualdad de oportunidades, mismos que representan un apoyo a las familias para las y los alumnos de educación secundaria pública y Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior, como parte del Plan Estatal de Desarrollo.

### 15. CONSIDERACIONES FINALES

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación, incluyendo los aspectos no previstos en los mismos.

#### GLOSARIO

**Alumno/a.**- Adolescente en edad de cursar los servicios educativos del tipo básico inscrito/a en cualquier grado de sus diversos niveles y servicios educativos que se brinda como parte del Sistema Educativo Nacional.

**Organismo Público Descentralizado de Educación Media Superior.**- Es alguna de las unidades administrativas que imparte educación media superior en sus diferentes modalidades.

**Centro de Trabajo.**- Plantel en el que se imparte educación media superior a la que se refiere este Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

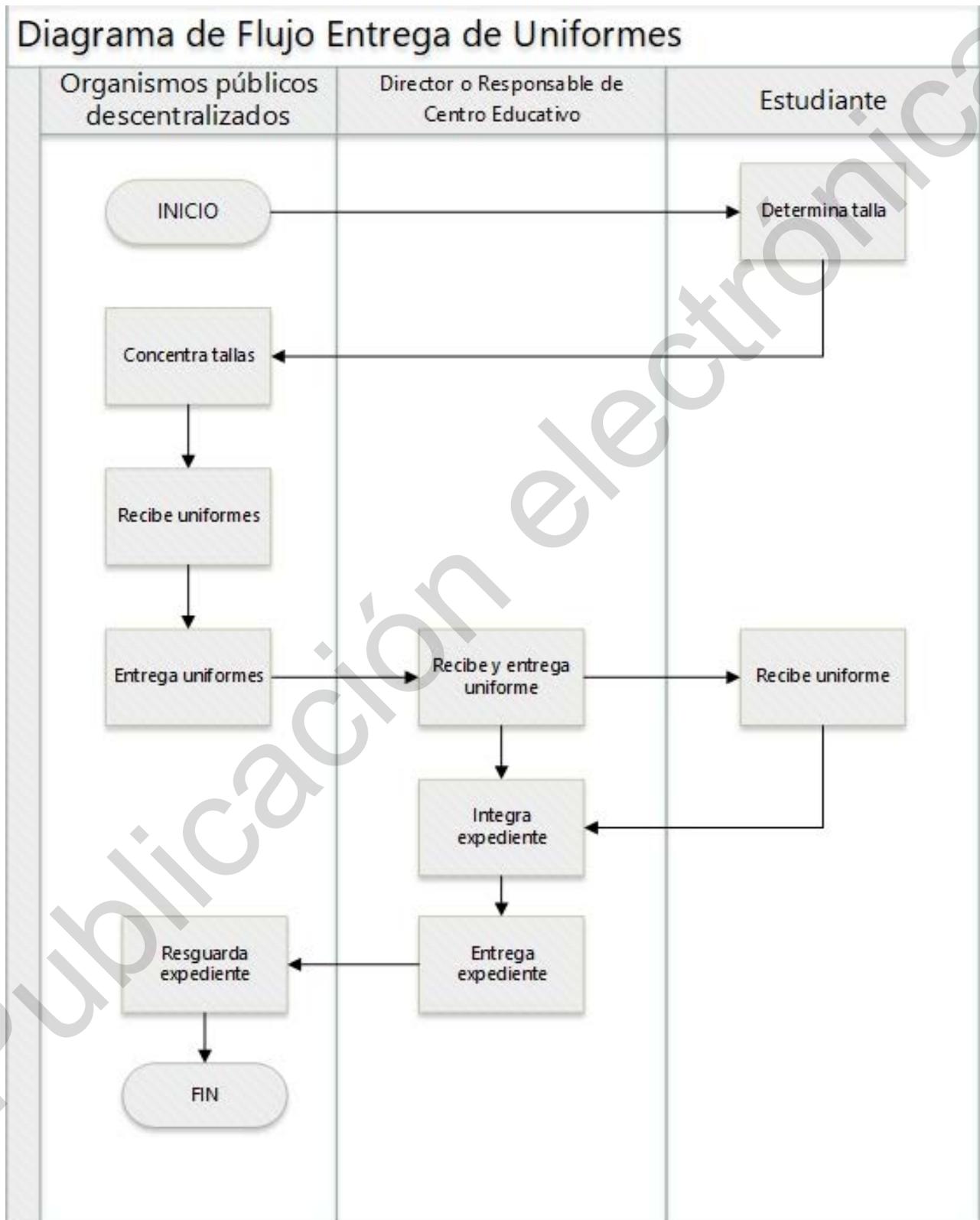
Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a los veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**  
**RÚBRICA**



ANEXO



**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2019, expedido por el Congreso del Estado y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 23 de su Reglamento; y 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa en la entidad federativa, en los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**Segundo.** Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

**Tercero.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

**Cuarto.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El tercer eje, Hidalgo Humano e Igualitario, plantea un escenario en el que el desarrollo de políticas públicas tenga como centro de acción a las personas para generar mayor bienestar, inclusión e igualdad, fortalecer el combate a la pobreza y el hambre, proporcionar una mejor educación. Al no contar con los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos que implica la compra de Útiles Escolares, muchos estudiantes de Nivel Básico, truncan sus estudios, ocasionando con ello un bajo índice de absorción, eficiencia terminal y que se incrementen los niveles de deserción escolar, provocando además que muchos estudiantes se incorporen de manera prematura al mercado laboral, sin contar con elementos académicos para su desarrollo humano y social.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

#### **POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN EDUCACIÓN BÁSICA EN PLANTELES PÚBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO**

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Útiles Escolares Gratuitos para Estudiantes que cursan Educación Básica en Planteles Públicos del Estado de Hidalgo.

### ÍNDICE

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. ANTECEDENTES**
- 3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**
- 4. OBJETIVOS Y ALCANCES**
  - 4.1 Objetivo General
  - 4.2 Objetivos Específicos
- 5. LINEAMIENTOS GENERALES**
  - 5.1 Cobertura
  - 5.2 Población Objetivo
  - 5.3 Características de los apoyos
    - 5.3.1. Tipo de Apoyo.
  - 5.4 Beneficiarios



- 5.4.1 Criterios de Selección
- 6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**
  - 6.1 Metas Físicas
  - 6.2 Coordinación Institucional
  - 6.3 Temporalidad
- 7. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS DE TRABAJO.**
  - 7.1 Derechos de los Beneficiarios
  - 7.2 Obligaciones de los Directores de los Centros de Trabajo
- 8. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**
- 9. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**
- 10. INFORMACIÓN CIUDADANA**
- 11. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**
- 12. LOS INDICADORES CUANTITATIVOS DEL PROGRAMA**
- 13. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**
- 14. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES**
- 15. CONSIDERACIONES FINALES**
- GLOSARIO**
- ANEXO ÚNICO**

## **1. PRESENTACIÓN**

La política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

El Programa de Útiles Escolares Gratuitos para estudiantes de Educación Básica Pública, tiene como premisa el apoyo a la economía de las familias hidalguenses que durante el inicio de cada ciclo escolar tienen que sufragar importantes cantidades de recursos en gastos educativos.

Mediante este apoyo, se logra además que las y los alumnos cuenten en tiempo y forma con los elementos necesarios para cumplir con los planes y programas de estudio, mejorando así el ambiente escolar y ampliando las posibilidades del proceso educativo; los Útiles Escolares permiten llevar a cabo las actividades académicas en los planteles.

## **2. ANTECEDENTES**

El Programa de Útiles Escolares Gratuitos para estudiantes de Educación Básica inicia en el año 2008, como un Programa del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para responder a la demanda social de mayores oportunidades para las y los alumnos.

Desde la implementación del Programa, se han buscado estrategias para poder otorgar los Útiles Escolares en tiempo y forma, por lo que a partir del ciclo escolar 2015-2016, se hizo la distribución al inicio de Ciclo Escolar, para que las y los alumnos pudieran contar con ellos, la distribución se hace a través de la estructura educativa, logrando así la entrega oportuna de Útiles Escolares.

## **3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través del Instituto Hidalguense de Educación es la instancia encargada de todo el proceso de entrega y evaluación del Programa.

## **4. OBJETIVOS Y ALCANCES**

### **4.1 Objetivo General**

Mejorar las condiciones de las y los alumnos que cursan la Educación Básica Pública, contribuyendo a la economía familiar, incrementando la cobertura, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso,



promoción y permanencia, con la convicción de fomentar valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

#### 4.2 Objetivos Específicos

Incrementar la calidad educativa en la Educación Básica en Escuelas Públicas, a través de la igualdad de oportunidades.

Apoyar a las familias Hidalguenses para mejorar el bienestar de las y los alumnos de Educación Básica en Escuelas Públicas, disminuyendo los índices de deserción.

### 5. LINEAMIENTOS GENERALES

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo, así como transparencia, a efecto de promover la participación corresponsable de la ciudadanía en la operación del mismo y generar sinergias de mejora continua, a través de procesos de evaluación que emitan conocer el grado de satisfacción ciudadana a través de índices de desempeño.

#### 5.1 Cobertura

El Programa tendrá cobertura en todas los Centros de Trabajo de Educación Básica en Escuelas Públicas.

#### 5.2 Población Objetivo

Las y los alumnos Educación Básica de Escuelas Públicas, en los 84 municipios que conforman el Estado de Hidalgo.

#### 5.3 Características de los apoyos

Un paquete de Útiles Escolares que recibirán cada uno de las y los alumnos serán de acuerdo a su grado y nivel de escolaridad.

##### 5.3.1. Tipo de Apoyo.

El apoyo para las y los alumnos es en especie.

#### 5.4 Beneficiarios

Las y los alumnos Educación Básica de Escuelas Públicas.

##### 5.4.1 Criterios de Selección

Serán beneficiarios de un paquete de Útiles Escolares las y los alumnos inscritos en las escuelas públicas del Nivel Básico de Educación.

### 6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

#### 6.1 Metas Físicas

El Otorgamiento de un paquete de Útiles Escolares por alumno inscrito.

#### 6.2 Coordinación Institucional.

Los paquetes de Útiles Escolares estarán integrados de acuerdo a la validación de cada nivel educativo.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través del Instituto Hidalguense de Educación deberán supervisar la correcta entrega y comprobación.



### 6.3 Temporalidad

Las metas físicas, el universo de atención y el presupuesto asignado a este Programa, tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo los casos de excepción por transferencia del alumno u otra causa justificable.

## 7. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS DE TRABAJO

### 7.1 Derechos de los Beneficiarios

Recibir un paquete de Útiles Escolares y firmar de conformidad.

### 7.2 Obligaciones de los Directores de los Centros de Trabajo:

Estar al pendiente del desarrollo del proceso y realizar las actividades inherentes del Programa de Útiles Escolares.

## 8. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

## 9. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo establece como único requisito que las y los alumnos estén matriculados en algún Centro Educativo de Educación Básica Pública.

## 10. INFORMACIÓN CIUDADANA

Para cualquier aclaración, el beneficiario deberá acudir a la autoridad educativa correspondiente.

## 11. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa de Útiles Escolares, se hace necesario conocer las opiniones de las madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa.
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega de útiles escolares.
- c) La calidad de la atención que recibe.
- d) Uso y aceptación de los útiles escolares.

## 12. LOS INDICADORES CUANTITATIVOS DEL PROGRAMA

Las Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08, respectivamente, de fecha 24 de octubre de 2008. La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se encuentran disponibles en el portal de la Secretaría de Finanzas, en el apartado de Matrices de Indicadores 2019 en la siguiente página electrónica:  
<http://s-finanzas.hidalgo.gob.mx/presupuesto/matricesIndicadores2018.htm>

## 13. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

El Programa de Útiles Escolares forma parte de la Política Social que el Gobierno del Estado de Hidalgo implementa a través de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo por medio del Instituto Hidalguense de Educación, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de los habitantes de la entidad.



Los estudiantes, madres y padres de familia o tutores, tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones respecto al Programa directamente en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o a través de los planteles en donde acuden sus hijas e hijos.

#### **14. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES**

El Programa se articula con otras estrategias sociales para coadyuvar a dar condiciones de igualdad de oportunidades, mismos que representan un apoyo a las familias de las alumnas y alumnos de Educación Básica, como parte del Plan Estatal de Desarrollo.

#### **15. CONSIDERACIONES FINALES**

La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación, incluyendo los aspectos no previstos en los mismos.

#### **GLOSARIO**

**Alumno/a.** - Es el niño, niña o adolescente en edad de cursar los servicios educativos del tipo básico inscrito/a en cualquier grado de sus diversos niveles y servicios educativos que se brinda como parte del Sistema Educativo Nacional.

**Centro de Trabajo.** - Plantel público en donde se imparte Educación Básica.

**Educación Básica.** - Es el tipo educativo que incluye el nivel de Educación Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria, todos en sus diferentes modalidades.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a los veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

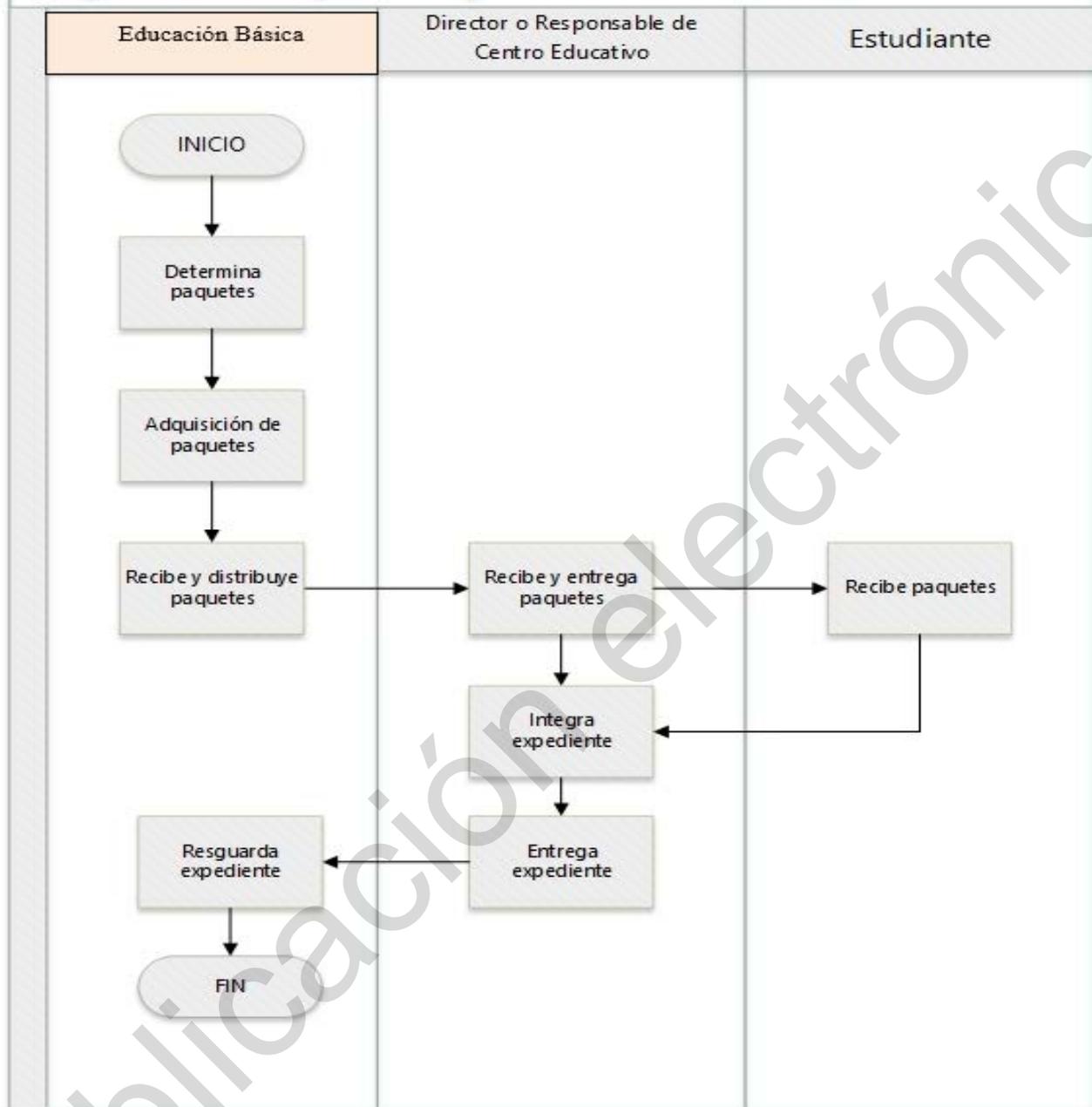
**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**  
**RÚBRICA**

**ANEXO**



### Diagrama de Flujo Entrega de Útiles Escolares



**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2019, expedido por el Congreso del Estado; y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 23 de su Reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa en la entidad federativa, en los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**Segundo.** Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

**Tercero.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

**Cuarto.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El tercer eje, Hidalgo Humano e Igualitario, plantea un escenario en el que el desarrollo de políticas públicas tenga como centro de acción a las personas para generar mayor bienestar, inclusión e igualdad, fortalecer el combate a la pobreza y el hambre, proporcionar una mejor educación. Al no contar con los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos que implica la compra de Útiles Escolares, muchos estudiantes de Telebachillerato Comunitario, truncan sus estudios, ocasionando con ello un bajo índice de absorción, eficiencia terminal y que se incrementen los niveles de deserción escolar, provocando además que muchos estudiantes se incorporen de manera prematura al mercado laboral, sin contar con elementos académicos para su desarrollo humano y social.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS PARA ESTUDIANTES DE TELEBACHILLERATO COMUNITARIO EN EL ESTADO DE HIDALGO**

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Útiles Escolares Gratuitos para Estudiantes de Telebachillerato Comunitario en el Estado de Hidalgo.

### ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. ANTECEDENTES
3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
4. OBJETIVOS Y ALCANCES
  - 4.1 Objetivo General
  - 4.2 Objetivos Específicos
5. LINEAMIENTOS GENERALES
  - 5.1 Cobertura
  - 5.2 Población Objetivo
  - 5.3 Características de los apoyos
    - 5.3.1. Tipo de Apoyo.
  - 5.4 Beneficiarios



5.4.1 Criterios de Selección

**6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

6.1 Metas Físicas

6.2 Coordinación Institucional

6.3 Temporalidad

**7. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS DE TRABAJO.**

7.1 Derechos de los Beneficiarios

7.2 Obligaciones de los Directores de los Centros de Trabajo

**8. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

**9. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

**10. INFORMACIÓN CIUDADANA**

**11. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

**12. LOS INDICADORES CUANTITATIVOS DEL PROGRAMA**

**13. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**14. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES**

**15. CONSIDERACIONES FINALES**

**GLOSARIO**

**ANEXO ÚNICO**

## **1. PRESENTACIÓN**

La política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

El Programa de Útiles Escolares Gratuitos para estudiantes de Telebachillerato Comunitario, tiene como premisa el apoyo a la economía de las familias hidalguenses, que durante el inicio de cada ciclo escolar tienen que sufragar importantes cantidades de recursos en gastos educativos.

Mediante este apoyo se logra además que las y los alumnos cuenten en tiempo y forma con los elementos necesarios para cumplir con los planes y programas de estudio, mejorando así el ambiente escolar y ampliando las posibilidades del proceso educativo; los Útiles Escolares permiten llevar a cabo las actividades académicas en los planteles.

## **2. ANTECEDENTES**

En Telebachillerato Comunitario se da el apoyo de Útiles Escolares a partir del ciclo escolar 2017-2018. Es importante mencionar que es clave para la formulación de la política pública en educación, reconocer lo logrado e identificar lo que falta por hacer, con una mirada hacia el futuro, es el espíritu que anima a este Programa para contribuir al objetivo estratégico del Plan Estatal de Desarrollo, que es el de impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto, que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas, objetivo que concentra todos los esfuerzos de la presente administración.

## **3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior por medio del Organismo Telebachillerato Comunitario es la instancia encargada de todo el proceso, entrega y evaluación del Programa.

## **4. OBJETIVOS Y ALCANCES**

### **4.1 Objetivo General**

Mejorar las condiciones de las y los alumnos que cursan su educación en Telebachilleratos Comunitarios, contribuyendo a la economía familiar, incrementando la cobertura, fomentando la equidad e igualdad de



oportunidades en el acceso, promoción y permanencia, con la convicción de fomentar valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

#### 4.2 Objetivos Específicos

Incrementar la calidad educativa en Telebachilleratos Comunitarios, a través de la igualdad de oportunidades.

Apoyar a las familias Hidalguenses para mejorar el bienestar de las y los alumnos de Telebachilleratos Comunitarios disminuyendo los índices de deserción.

### 5. LINEAMIENTOS GENERALES

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo, así como transparencia, a efecto de promover la participación corresponsable de la ciudadanía en la operación del mismo y generar sinergias de mejora continua, a través de procesos de evaluación que emitan conocer el grado de satisfacción ciudadana a través de índices de desempeño.

#### 5.1 Cobertura

El Programa tendrá cobertura en todos los Centros de Trabajo de Telebachilleratos Comunitarios.

#### 5.2 Población Objetivo

Las y los alumnos de los Telebachilleratos Comunitarios en el Estado de Hidalgo.

#### 5.3 Características de los apoyos

Un paquete de Útiles Escolares que recibirán las y los alumnos serán de acuerdo a su grado y nivel de escolaridad.

##### 5.3.1. Tipo de Apoyo.

El apoyo para las y los alumnos es en especie.

#### 5.4 Beneficiarios

Las y los alumnos de Telebachilleratos Comunitarios.

##### 5.4.1 Criterios de Selección

Serán beneficiarios de un paquete de Útiles Escolares las y los alumnos inscritos en los Telebachilleratos Comunitarios.

### 6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

#### 6.1 Metas Físicas

El Otorgamiento de un paquete de Útiles Escolares.

#### 6.2 Coordinación Institucional.

Los paquetes de Útiles Escolares estarán integrados de acuerdo con la validación del nivel educativo.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, deberá supervisar la correcta entrega y comprobación.

#### 6.3 Temporalidad



Las metas físicas, el universo de atención y el presupuesto asignado a este Programa, tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo los casos de excepción por transferencia del alumno u otra causa justificable.

## **7. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS DE TRABAJO**

### **7.1 Derechos de los Beneficiarios**

Recibir un paquete de Útiles Escolares y firmar de conformidad.

### **7.2 Obligaciones de los Directores de los Centros de Trabajo:**

Estar al pendiente del desarrollo del proceso y realizar las actividades inherentes del Programa de Útiles Escolares.

## **8. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

## **9. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo establece como único requisito que la alumna o el alumno esté inscrito en algún Centro Educativo de Telebachillerato Comunitario.

## **10. INFORMACIÓN CIUDADANA**

Para cualquier aclaración, el beneficiario deberá acudir a la autoridad educativa correspondiente.

## **11. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa de Útiles Escolares, se hace necesario conocer las opiniones de las madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa.
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega de útiles escolares.
- c) La calidad de la atención que recibe.
- d) Uso y aceptación de los útiles escolares.

## **12. LOS INDICADORES CUANTITATIVOS DEL PROGRAMA**

Las Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08, respectivamente, de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se encuentran disponibles en el portal de la Secretaría de Finanzas, en el apartado de Matrices de Indicadores 2019 en <http://s-finanzas.hidalgo.gob.mx/presupuesto/matricesIndicadores2018.htm>

## **13. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

El Programa de Útiles Escolares forma parte de la Política Social que el Gobierno del Estado de Hidalgo implementa a través de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de los habitantes de la entidad.

Los estudiantes, madres y padres de familia o tutores, tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones respecto al Programa directamente en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o a través de los planteles en donde acuden sus hijos.



#### **14. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES**

El Programa se articula con otras estrategias sociales para coadyuvar a dar condiciones de igualdad de oportunidades, mismos que representan un apoyo a las familias de las alumnas y alumnos de educación Media Superior, como parte del Plan Estatal de Desarrollo.

#### **15. CONSIDERACIONES FINALES**

La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación, incluyendo los aspectos no previstos en los mismos.

#### **GLOSARIO**

**Alumno/a.**- Es el niño, niña o adolescente en edad de cursar los servicios educativos del tipo básico inscrito/a en cualquier grado de sus diversos niveles y servicios educativos que se brinda como parte del Sistema Educativo Nacional.

**Centro de Trabajo.** - Plantel en el que se imparte educación media superior a la que se refiere este Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

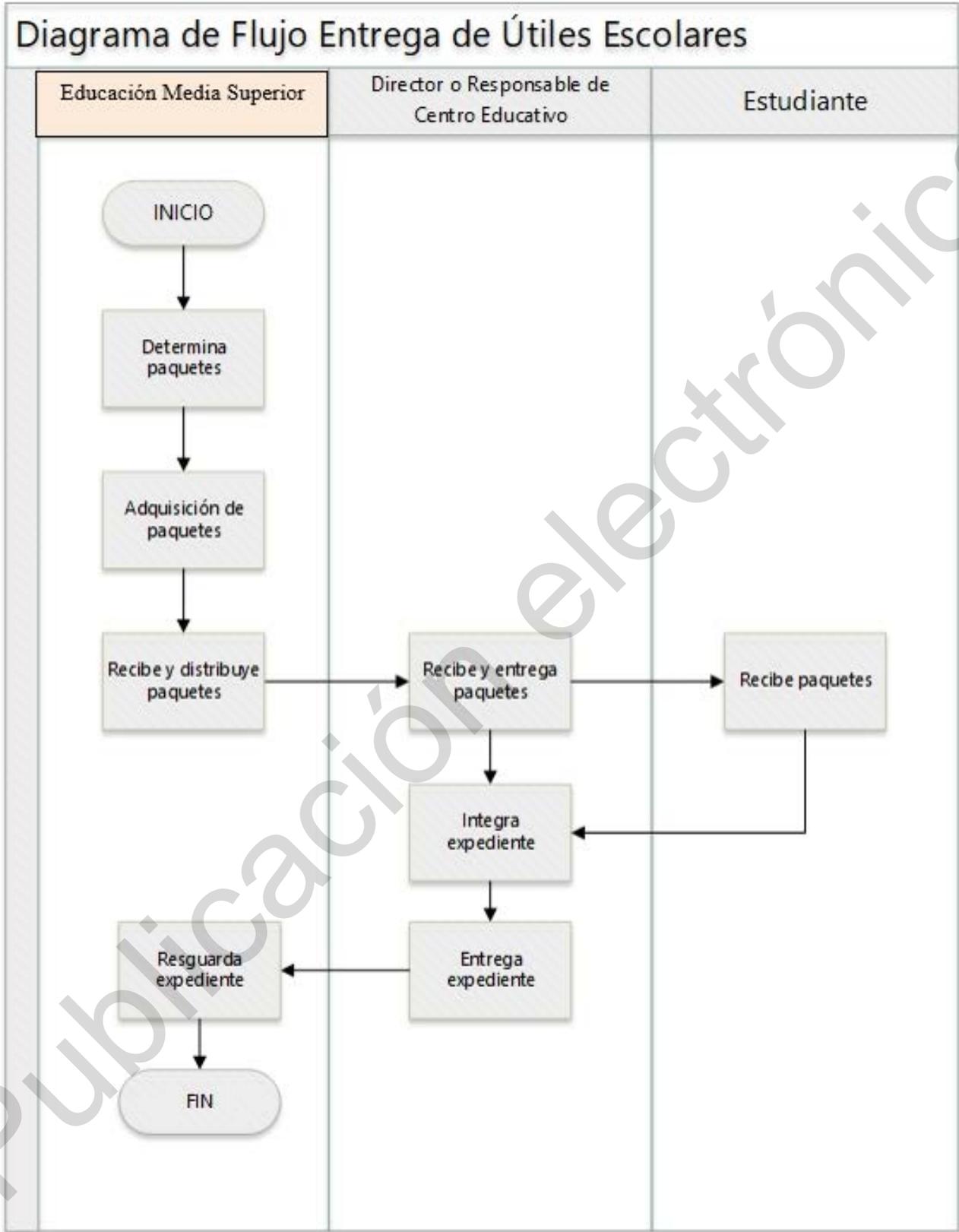
**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a los veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**  
**RÚBRICA**





**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2019, expedido por el Congreso del Estado y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 23 de su Reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y.

#### CONSIDERANDO

**Primero.** Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa en la entidad federativa, en los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**Segundo.** Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

**Tercero.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

**Cuarto.** Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de Federación el 12 de febrero de 2012, por el cual se reformaron los artículos Tercero y Trigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), estableciendo la obligatoriedad de la educación media superior, así como los padres de familia tendrán la obligación de asegurar que sus hijos cursen dicho nivel.

**Quinto.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 prevé como eje transversal, la incorporación de la ciencia, la tecnología y la innovación para consolidar una sociedad y economía del conocimiento en el estado de Hidalgo, haciendo del desarrollo científico y la innovación, la base del progreso económico y social sostenible. Asimismo, establece en su Eje 3. Hidalgo Humano e Igualitario, el objetivo de promover una sociedad estable, próspera e inclusiva, en donde a través de la educación, la salud, la cultura y el deporte, se promuevan acciones conjuntas para superar la pobreza y desigualdad; específicamente en el Sub eje 3.2 Educación de relevancia y equipada, señala en el objetivo estratégico 3.2.4 ofrecer educación incluyente y equitativa en todos los niveles y modalidades, con el establecimiento de planes y programas de estudios o proyectos del sector educativo y; la inclusión con perspectiva de género culturalmente pertinente a fin de asegurar la igualdad de derechos.

**Sexto.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Que con base en lo expuesto resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la asignación de tabletas digitales interactivas a estudiantes de educación media superior y superior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

#### **POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TABLETAS DIGITALES INTERACTIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Tabletas Digitales Interactivas en Educación Media Superior y Superior.

#### Índice

1. PRESENTACIÓN
2. ANTECEDENTES
3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
4. OBJETIVOS GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS



- 4.1 Objetivo General
- 4.2 Objetivo Específico
- 5. LINEAMIENTOS GENERALES
  - 5.1 Cobertura
  - 5.2 Población objetivo
  - 5.3 Beneficio
  - 5.4 Criterios de asignación
  - 5.5 Coordinación institucional.
  - 5.6 Temporalidad
- 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, DE LAS MADRES, LOS PADRES, TUTORES, RESPONSABLES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS
  - 6.1 Derechos de los beneficiarios
  - 6.2 Derechos de las madres, padres o tutores
  - 6.3 Derechos de los responsables de los centros educativos
  - 6.4 Obligaciones de los beneficiarios
  - 6.5 Obligaciones de las madres, padres o tutores
  - 6.6 Obligaciones de los responsables de los centros educativos
  - 6.7 Obligaciones de los docentes
- 7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN
  - 7.1 Estudiantes de servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC) y Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (EMSAD)
  - 7.2 Docentes de servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC) y Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (EMSAD)
  - 7.3 Estudiantes Ganadoras en la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología.
  - 7.4 Estudiantes beneficiarios por convenio de nivel media superior y superior de organismos diversos
- 8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA
- 9. CONSIDERACIONES FINALES

## 1. PRESENTACIÓN

Con base en la reforma educativa vigente en el nivel medio superior es importante destacar la creación de ambientes de aprendizajes con infraestructura digna y equipamiento que permita el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación; la implementación de políticas de equidad y calidad para reducir las brechas de acceso a la educación, la cultura y el conocimiento; el abatimiento del rezago educativo que limita la integración de la población al ámbito laboral, la necesidad de un nuevo modelo educativo que proporcione las competencias necesarias para que las y los jóvenes desarrollen todo su potencial y como estrategias transversales la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la formación integral con el fomento de la cultura y el deporte, y hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.

Para tal fin, es importante que la juventud hidalguense cuente con las mismas condiciones para acceder, permanecer y concluir su educación media superior y a su vez continuar sus estudios de nivel superior. Sin embargo, hay sectores de la población en situación de vulnerabilidad que enfrentan dificultades para desarrollar una trayectoria educativa adecuada, lo que se refleja en el rezago académico y la deserción escolar, debiendo reforzar la igualdad de oportunidades en el nivel medio superior y, en su caso, el superior.

Dificultades como la desigualdad social que afecta al género femenino, motiva implementar como una política transversal la perspectiva de género para promover la inclusión de las estudiantes del nivel medio superior y superior en diversas actividades y campos de conocimiento, para tal efecto la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo incentiva la inclusión en la ciencia y la tecnología de este grupo de población, con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad reproducidas en nuestra sociedad por pertenecer a este género, con la celebración de la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología, a través de su participación en el desarrollo de infografías, prototipos, decálogos, divulgación científica y carteles, para favorecer la construcción de un proyecto de vida en el mundo científico y tecnológico.

## 2. ANTECEDENTES

En la entidad se ha realizado un esfuerzo importante para alcanzar la cobertura, el nivel medio superior ha alcanzado el 88.3%, con presencia en las diferentes regiones del estado. Sin embargo, ante el crecimiento de la población en edad de cursar este nivel educativo, es imprescindible la equidad, por ello, es preciso cuidar las



diferencias que pueden darse en términos de infraestructura básica y equipamiento tecnológico entre los centros de educación media superior que se ubican en contextos de mayor desventaja como es el caso de los Telebachilleratos Comunitarios (TBC) y los servicios de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

En la actualidad en el Estado de Hidalgo operan 135 servicios educativos correspondientes al modelo de Telebachillerato Comunitario (TBC) y 79 al de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), modelos que son diseñados para atender a estudiantes que habitan en comunidades de dispersión geográfica, aprovechando la infraestructura instalada de escuelas secundarias generales o técnicas, Telesecundarias, casas ejidales, presidencias municipales, o en su caso en instalaciones propias. Sin embargo, el equipamiento que se utiliza para este fin educativo no incluye medios informáticos propios y suficientes para el desarrollo del perfil de egreso del estudiante, declarado en la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), así como de las competencias inherentes al dominio de las tecnologías de la información y la comunicación (TICS), lo que implica una sensible desventaja respecto de los alumnos ubicados en las cabeceras municipales o en las zonas urbanas.

Finalmente, destacar que de acuerdo con los resultados 2017 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) referentes a la igualdad de género, señala que se ha avanzado en cerrar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, sin embargo, dicho avance ha ocurrido de forma lenta y con bajo impacto.

Hoy en día las mujeres jóvenes de los países de la OCDE abandonan la escuela con mejores calificaciones que los hombres jóvenes, tienen menos probabilidades de estudiar en los campos de mayor ganancia relacionados con la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas. Es decir, mujeres que estudian en educación media superior y transitan a educación superior con gran potencial en estos campos, por una u otra razón truncan sus trayectorias académicas y aquellas que logran continuar con su proyecto académico presentan obstáculos para matricularse en la ciencia o la tecnología.

### **3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de los Organismos Públicos Descentralizados de la Entidad que correspondan, son las instancias encargadas de todo el proceso, desde la licitación hasta la entrega del beneficio del programa.

### **4. OBJETIVOS GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

#### **4.1 Objetivo General**

En primer término, favorecer a grupos de población con mayor vulnerabilidad ubicadas en localidades de muy alta, alta y media marginación, dotando de herramientas tecnológicas a docentes y estudiantes que les permitan favorecer el proceso de enseñanza-aprendizaje y disminuir la brecha digital. Incentivando la permanencia y conclusión de estudios. Priorizando aquellas instituciones que atienden a estudiantes de nivel medio superior en situación de vulnerabilidad y en asimetría de infraestructura y equipamiento tecnológico.

En cuanto a la perspectiva de género, se reconocerá con herramientas tecnológicas el desempeño, creatividad y habilidades científicas y tecnológicas de las estudiantes de educación media superior y superior, para incentivar su participación e inclusión en los campos de ciencia y tecnología.

#### **4.2 Objetivo Específico**

Beneficiar a estudiantes y docentes del nivel medio superior de los servicios educativos del Telebachillerato Comunitario y del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (EMSAD) que se encuentran en zonas de muy alta, alta y media marginación.

De acuerdo con la suficiencia presupuestal, beneficiar a los estudiantes del nivel medio superior y superior, que por su desempeño, creatividad y habilidades científicas y tecnológicas sean ganadoras de concursos estatales relacionados con la Ciencia y Tecnología, dirigidos específicamente al género femenino.

En caso de superávit presupuestal podrán ser otorgadas mediante convenio a los estudiantes de nivel medio superior y/o superior.



## 5. LINEAMIENTOS GENERALES

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, y de garantizar la pertinencia, entrega y destino final de los beneficios del programa, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos:

### 5.1 Cobertura

El programa beneficiará a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo que operen los servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC) y del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (EMSAD), a estudiantes ganadores en la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología, y los beneficiados por convenios interinstitucionales, en su caso.

### 5.2 Población objetivo

- a) Estudiantes inscritos en los servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC) y docentes de reciente incorporación.
- b) Estudiantes y docentes del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (EMSAD) que se oferten en aquellos municipios de muy alta, alta y media marginación, considerando como criterio para priorizar, la asimetría de infraestructura y equipamiento tecnológico, mismos que no hayan sido beneficiados en el programa durante cualquiera de sus emisiones anteriores.
- c) Alumnas que, por su desempeño, creatividad y habilidades científicas y tecnológicas, sean ganadoras en las categorías de la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología.
- d) Alumnos diversos a los organismos señalados de educación media superior y superior, beneficiados del convenio de colaboración entre organismos.

### 5.3 Beneficio

Entrega de Tabletas digitales interactivas.

### 5.4 Criterios de asignación

#### a) Estudiantes.

1. Se asignará una tableta digital interactiva a cada uno de los estudiantes inscritos en los servicios de Telebachilleratos Comunitarios del Estado de Hidalgo, siempre que no hayan sido beneficiados con el programa en los ciclos escolares 2017-2018 y 2018-2019.
2. Se asignará una tableta digital interactiva a cada uno de los estudiantes inscritos en aquellos servicios educativos de Educación Media Superior a Distancia que califiquen en el programa; siempre que no hayan sido beneficiados con el programa en los ciclos escolares 2017-2018 y 2018-2019.
3. Los estudiantes beneficiados deben pertenecer a los Centros Educativos que de acuerdo al Consejo Nacional de Población se encuentren ubicados en municipios de marginación muy alta, alta y media priorizando a los Telebachilleratos Comunitarios y posteriormente a aquellos Centros de Educación Media Superior a Distancia que se encuentren en caso de asimetría de infraestructura y de equipamiento.
4. Las tabletas digitales interactivas serán un beneficio asignado por única vez a los estudiantes durante el desarrollo de su trayectoria académica hasta la conclusión de sus estudios del nivel medio superior. La tableta se convertirá en propiedad del beneficiario al momento de concluir sus estudios en el servicio de Telebachillerato Comunitario, propiciando la continuidad de sus estudios del nivel superior.

#### b) Docentes

1. Se asignará una tableta digital interactiva a los docentes adscritos a aquellos Centros del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (EMSAD) que califiquen en el programa.
2. A docentes de nuevo ingreso adscritos a los Telebachilleratos Comunitarios y que no hayan sido beneficiados anteriormente con el programa.
3. Las tabletas digitales interactivas asignadas a los docentes, serán un beneficio asignado por única vez, exclusivamente para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso de enseñanza-aprendizaje y para las actividades de formación, capacitación y actualización docente brindadas por la institución a la que se encuentren adscritos.
4. Las tabletas digitales interactivas asignadas a los docentes, serán herramientas para uso exclusivo de cada servicio educativo, por lo cual en caso de existir rotación en el lugar en el que preste servicios,



el equipo será entregado al responsable del Centro Educativo que oferta los servicios de Telebachillerato Comunitario (TBC) y del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (EMSAD).

c) Para Estudiantes Ganadoras de la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología

1. Se asignará una tableta digital interactiva, por cada una de las estudiantes del nivel medio superior y nivel superior, ganadoras del primer lugar de las categorías que programe la semana femenil de ciencia y tecnología.
2. Las tabletas digitales interactivas serán un beneficio asignado por única vez a las estudiantes para el desarrollo de su trayectoria académica.

d) Para estudiantes de nivel media superior y superior de organismos diversos que, por superávit presupuestal, puedan ser beneficiarios derivados del convenio que, para tal efecto, celebren los organismos.

Si de acuerdo con la suficiencia presupuestal y se han cumplido los objetivos generales y específicos del presente programa, existiendo excedente de tabletas digitales interactivas, podrán ser consideradas para el avance del proyecto en los centros educativos prioritarios del servicio educativo de Educación Media Superior o a Distancia, que no hayan sido beneficiados y cumplan los criterios de las presentes reglas de operación. Así mismo, bajo esta modalidad con relación al inciso C) del presente apartado.

### 5.5 Coordinación institucional.

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior en coordinación con la Dirección General de Educación Media Superior, el Bachillerato del Estado de Hidalgo y el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, operaran el proceso correspondiente de asignación de tabletas digitales.

### 5.6 Temporalidad

Las asignaciones de tabletas digitales interactivas a la población objetivo y el presupuesto asignado a este Programa, tendrán vigencia durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2019 y primer bimestre del ejercicio fiscal 2020 solo para entrega, en su caso.

## 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, DE LAS MADRES, LOS PADRES, TUTORES, RESPONSABLES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

### 6.1 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir una tableta digital interactiva, de forma gratuita, en buenas condiciones y funcional, en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, sin condicionamiento alguno y sin el pago de cuotas o retribución a cambio.
- b) Hacer válida la garantía o reportar la descompostura o fallo, de acuerdo con el procedimiento indicado por el organismo público descentralizado al que pertenece su centro educativo.

### 6.2 Derechos de las madres, padres o tutores

- a) Recibir toda la información relativa a la asignación de tabletas digitales interactivas de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión.
- b) Presentar queja en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, sobre cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la asignación de tabletas digitales interactivas.

### 6.3 Derechos de los responsables de los centros educativos

- a) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de las tabletas digitales interactivas de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión.
- b) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de tabletas digitales interactivas.

### 6.4 Derechos de los beneficiarios



- a) Recibir una tableta digital interactiva, de forma gratuita y en buenas condiciones y funcional, en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, sin condicionamiento alguno y sin el pago de cuotas o retribución a cambio.
- b) Hacer válida la garantía o reportar la descompostura o fallo, de acuerdo al procedimiento indicado por el organismo público descentralizado al que pertenece su centro educativo.

#### 6.5 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Firmar debidamente el anexo B formato que comprueba la entrega de la tableta al alumno, formato C que comprende la carta compromiso referente a reglas de uso.
- b) Quedará bajo su estricta responsabilidad el cuidado, mantenimiento y respaldo del equipo durante el tiempo en que lleve a cabo sus estudios dentro del plantel.
- c) Llevar al plantel la tableta con la batería previamente cargada al 100%, cuidando que el equipo no permanezca descargado por más de 3 días.
- d) Abstenerse de realizar la descarga de aplicaciones, fotografías, imágenes, música, videos, juegos, uso de redes sociales o navegación en internet, sin la autorización del docente en el aula.
- e) Evitar la conexión a redes inalámbricas desconocidas.
- f) Evitará compartir mediante Bluetooth o dispositivos portátiles el contenido de la tableta, a menos que el docente lo indique.
- g) Las fotografías o videos capturados con la tableta serán empleados estrictamente con fines educativos y de ninguna manera podrán ser publicados en redes sociales o por otros medios, sin la autorización respectiva.
- h) La tableta no podrá ser empleada para usos comerciales, particulares o ajenos al ámbito educativo de la o el estudiante.
- i) En caso de robo o extravío, la o el estudiante por sí o por conducto de su madre, padre o tutor, será responsable de presentar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, presentar copia de la misma al plantel para el seguimiento legal respectivo, y realizar los trámites administrativos y legales que le correspondan.
- j) En caso de descompostura por uso inadecuado o avería por virus informáticos alojados en aplicaciones o archivos descargados, daño físico por descuido, la o el estudiante por sí o por conducto de su madre, padre o tutor, será el responsable de cubrir los gastos de reparación.
- k) Queda prohibida cualquier forma de enajenación (venta, comodato, donación, empeño, etc.) de la tableta a favor de terceras personas.
- l) Realizar las gestiones necesarias para hacer válida la garantía o reportar la descompostura o fallo con el responsable del plantel o servicio educativo.

#### 6.6 Obligaciones de las madres, padres o tutores

- a) Firmar debidamente el anexo B formato que comprueba la entrega de la tableta al alumno, formato C que comprende la carta compromiso referente a reglas de uso
- b) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de su hija o hijo beneficiado con la entrega de una tableta digital interactiva.
- c) En caso de descompostura por uso inadecuado o avería por virus informáticos alojados en aplicaciones o archivos descargados, realizados por su hija o hijo beneficiado con la entrega de una tableta digital interactiva, será el responsable de cubrir los gastos de reparación.
- d) Queda prohibida cualquier forma de enajenación (venta, comodato, donación, empeño, etc.) de la tableta a favor de terceras personas.
- e) Ser el aval de su hija o hijo beneficiado con la entrega de una tableta digital interactiva (salvo el caso de ser mayores de edad), previa revisión del equipo asignado, para formalizar el recibo de asignación y la carta compromiso para garantizar el cuidado y buen uso de este.

#### 6.7 Obligaciones de los responsables de los centros educativos

- a) Cumplir el proceso de seguimiento a la asignación de tabletas digitales interactivas observando los criterios de asignación establecidos en las presentes reglas de operación.
- b) Realizar las gestiones necesarias para hacer válida la garantía o reportar la descompostura ante la dirección general del organismo correspondiente.
- c) Asegurar la firma del recibo de asignación de tabletas digitales a estudiantes y de cartas compromisos, en los que se señale que las condiciones bajo las cuales le es asignada la tableta.



## 6.8 Obligaciones de los docentes

- a) Hacer un correcto uso de la tableta únicamente para el desarrollo de las actividades que conlleva el proceso de enseñanza-aprendizaje y en su caso para el control y registro de calificaciones y asistencia de los estudiantes.
- b) Quedará bajo su estricta responsabilidad el cuidado, mantenimiento y respaldo del equipo durante el tiempo en que preste sus servicios en el centro educativo.
- c) La tableta deberá ser entregada al titular del centro educativo en caso de baja.

## 7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN

### 7.1 Estudiantes de servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC) y del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo de la (EMSAD)

Los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo que operen los servicios educativos de Telebachillerato del Estado de Hidalgo y Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (EMSAD), licitarán y entregarán las tabletas programadas, solicitadas y necesarias para dar suficiencia al programa.

Realizada la entrega a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo que operen los servicios educativos de Telebachillerato del Estado de Hidalgo y el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (EMSAD), realizará la entrega a los responsables del centro educativo donde se ofertan estos servicios a través del formato "A-EMS", para proceder a la asignación a los beneficiarios.

El responsable del centro educativo donde se ofertan estos procederá a la distribución de las tabletas digitales interactivas a los estudiantes beneficiados, mediante el llenado de los:

- a) Formato "B-EMS", en el que se señala el número de serie y los datos de identificación de la tableta digital interactiva.
- b) Formato "C-EMS", en el que se formaliza la carta compromiso para el cuidado y buen uso de la tableta digital interactiva.

Es requisito que al formato C-EMS se acompañe copia simple de identificación oficial del beneficiario, madre, padre o tutor.

### 7.2 Docentes de servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC) y Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (EMSAD)

Los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo que operen los servicios educativos de Telebachillerato del Estado de Hidalgo y Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (EMSAD) licitarán y entregarán las tabletas programadas, solicitadas y necesarias para dar suficiencia al programa.

Realizada la entrega a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo que operen los servicios educativos de Telebachillerato del Estado de Hidalgo y Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (EMSAD), realizará la entrega a los responsables del centro educativo donde se ofertan estos servicios a través del formato "A-EMS", para proceder a la asignación a los beneficiarios.

El responsable del centro educativo procederá a la distribución de las tabletas digitales interactivas a las y los docentes beneficiados, mediante el llenado de los:

- a) Formato "D-EMS", en el que se señala el número de serie y los datos de identificación de la tableta digital interactiva.
- b) Formato "E-EMS", en el que se formaliza la carta compromiso para el cuidado y buen uso de la tableta digital interactiva.

### 7.3 Estudiantes Ganadoras en la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología.

La Dirección General de Educación Media Superior realizará la entrega a las alumnas inscritas y activas, que resulten ganadoras de primer, segundo o tercer lugar en las categorías de la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología, en las instituciones de educación media superior y superior estatales, federales y autónomas.



La asignación se verificará a través de la requisición del formato EMSYS-A en el que se señala el número de serie y los datos de identificación de la tableta digital interactiva, en términos del punto 5.4 de las presentes reglas.

#### **7.4 Estudiantes beneficiarios por convenio de nivel media superior y superior de organismos diversos.**

Los que, por superávit presupuestal, puedan ser beneficiarios derivados del convenio que, para tal efecto, celebren los organismos, en términos del punto 5.4 de las presentes reglas.

#### **8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo cuando considere que se le excluye del Programa de Adquisición y Suministro de Tabletas Digitales Interactivas, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación del programa.

#### **9. CONSIDERACIONES FINALES**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a los veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

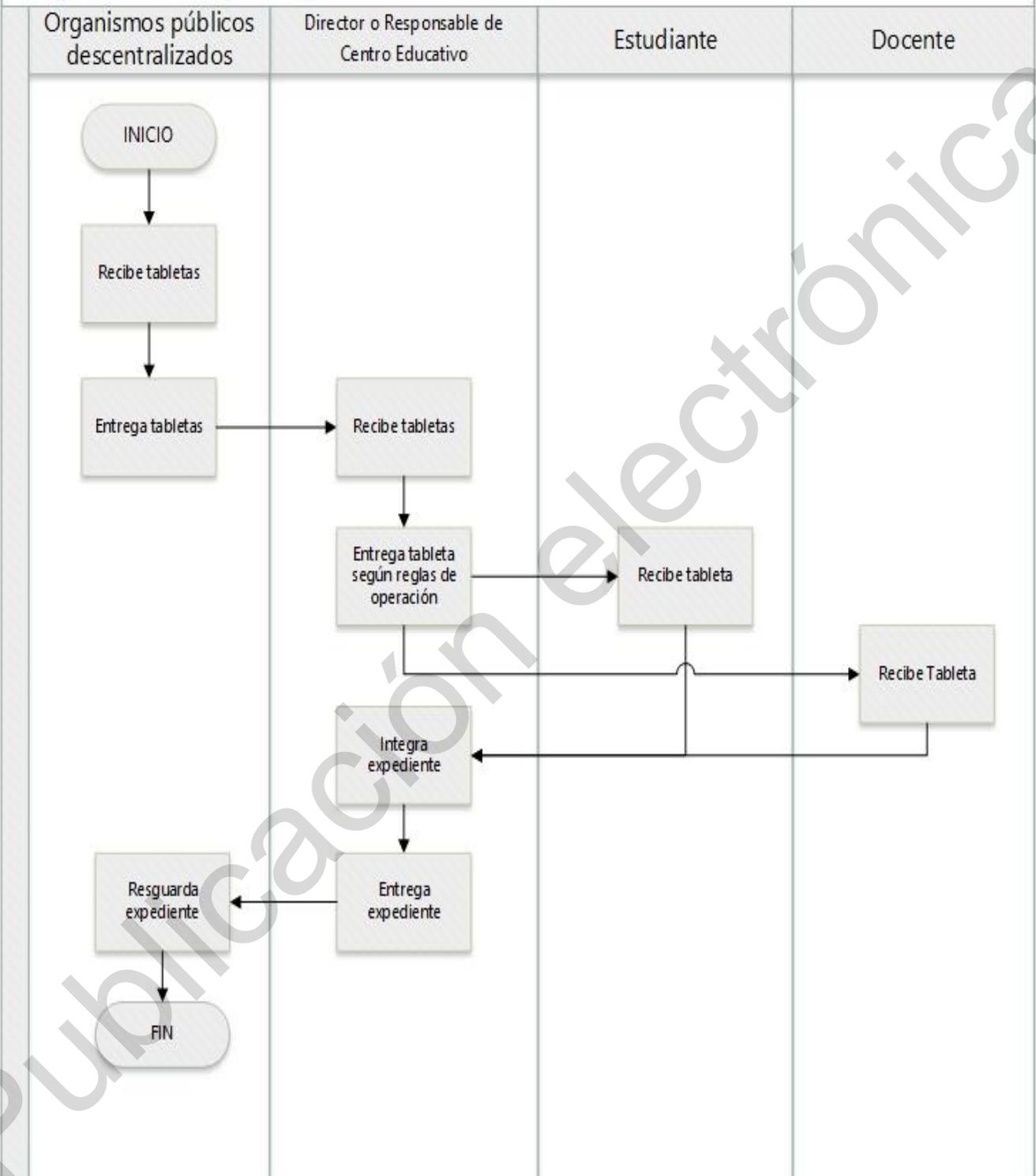
**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**  
**RÚBRICA**

**ANEXO. Diagrama de Flujo.**



### Diagrama de Flujo Asignación de Tabletas



**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2019, expedido por el Congreso del Estado; y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 23 de su Reglamento; y 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el 9 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero, el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3, y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se garantiza que toda la población pueda cursar la educación media superior; mientras que los padres de familia tendrán la obligación de asegurar que sus hijos cursen dicho nivel; así como la calidad de la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

**SEGUNDO.** Que en artículo 8 Bis de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se establece que todas y todos los habitantes de la Entidad tienen derecho a la educación que imparta el Estado, la cual será pública, gratuita, laica y democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad social en lo Estatal, Nacional y en lo Internacional, dentro de la independencia y la justicia.

**TERCERO.** Además, contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

**CUARTO.** Que la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, en su objetivo 4, busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

**QUINTO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, establece en su eje 3, Hidalgo Humano e Igualitario, en el objetivo y línea de acción Educación de relevancia y equipada el “Impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas”.

**SEXTO.** Que los libros de texto constituyen un instrumento fundamental de la Educación Media Superior, conforme a los principios definidos por el artículo 3o. Constitucional.

**SEPTIMO.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

**OCTAVO.** Que el artículo 52 del Decreto Número 90, por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

**NOVENO.-** Que con el objeto de que las y los jóvenes hidalguenses cuenten con bibliografía actualizada, pertinente y adecuada, que promueve una condición de igualdad de oportunidades, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la asignación de paquetes de libros a estudiantes de Educación Media Superior.

Que, por lo expuesto anteriormente, he tenido a bien expedir el siguiente:



**ACUERDO**  
**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE LIBROS DE TEXTO EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación para la entrega de libros de texto en el marco del Sistema Estatal de Educación Media Superior.

**ÍNDICE**

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. ANTECEDENTES**
- 3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**
- 4. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
  - 4.1. Objetivo General**
  - 4.2. Objetivos Específicos**
- 5. LINEAMIENTOS GENERALES**
  - 5.1. Cobertura**
  - 5.2. Población objetivo**
  - 5.3. Beneficio**
  - 5.4 Criterios de asignación**
  - 5.5 Coordinación institucional**
  - 5.6. Temporalidad**
- 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, DE LOS PADRES O TUTORES Y DE LOS DIRECTORES O RESPONSABLES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.**
  - 6.1. Derechos de los beneficiarios.**
  - 6.2. Derechos de los padres o tutores.**
  - 6.3. Derechos de los directores o responsables del centro educativo.**
  - 6.4. Obligaciones de los beneficiarios.**
  - 6.5. Obligaciones de los padres o tutores.**
  - 6.6. Obligaciones de los directores o responsables del centro educativo.**
- 7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN.**
  - 7.1. Requisitos de asignación de libros de textos gratuitos.**

**ANEXO.**

**1. PRESENTACIÓN**

Para avanzar en el ejercicio del derecho a la educación, nuestro país se ha comprometido con la universalización de la cobertura del servicio educativo del tipo medio superior estableciendo la obligatoriedad, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de Federación el 12 de febrero de 2012, por el cual se reformaron los artículos Tercero y Trigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en donde se garantiza que toda la población pueda cursar la educación media superior; mientras que los padres de familia tendrán la obligación de asegurar que sus hijas e hijos cursen dicho nivel. La obligatoriedad de la educación media superior se presenta como respuesta a una justa demanda social y como avance fundamental para enfrentar el problema de la desigualdad y la pobreza en nuestro país.

Asimismo, establece en su Eje 3. Hidalgo Humano e Igualitario, el objetivo de promover una sociedad estable, próspera e inclusiva, en donde a través de la educación, la salud, la cultura y el deporte, se promuevan acciones conjuntas para superar la pobreza y desigualdad; específicamente en el Sub eje 3.2, Educación de relevancia y equipada, señala en el objetivo estratégico 3.2.4 ofrecer educación incluyente y equitativa en todos los niveles y modalidades, con el establecimiento de planes y programas de estudios o proyectos del sector educativo y; la inclusión con perspectiva de género culturalmente pertinente a fin de asegurar la igualdad de derechos.

Lo anterior busca garantizar que el Estado ofrezca educación de calidad con equidad, que responda a las necesidades de una sociedad del siglo XXI cada vez más exigente. Para tal fin, es importante que la juventud hidalguense cuente con las mismas condiciones para acceder, permanecer y concluir su educación media superior, en este sentido, se ha diseñado un programa para dotar a las y los estudiantes de educación media superior de los organismos públicos descentralizados del Estado de libros de texto, cuyo propósito es promover la equidad y elevar la calidad educativa.

**2. ANTECEDENTES**



El Sistema Integral de Educación Media Superior (SIDEMS), es un sistema que consiste en dotar a las y los estudiantes del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (COBAEH), del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo (CECYTEH) y del Colegio de Educación Profesional Técnica de Hidalgo (CONALEP), entre otros, de libros de texto gratuitos.

Este programa se ha impulsado a partir del segundo semestre del 2017. En un inicio, se encontraba focalizado a CECYTEH, COBAEH y CONALEP. Al 2018 se han entregado 185,979 paquetes de libros de texto, 278 aulas interactivas digitales y se han realizado 4 etapas de capacitación, beneficiando entre 1,900 y 2,056 docentes.

Los libros de texto fortalecen el desarrollo de habilidades lectoras y matemáticas, las aulas digitales interactivas permiten el acceso a bibliotecas virtuales, laboratorios electrónicos, simuladores digitales, actividades en realidad aumentada y tercera dimensión, así como a 45 plataformas educativas diseñadas con un motor de videojuegos de alto impacto, que fortalecen el proceso de enseñanza mediante el uso de los estilos de aprendizaje visual, auditivo y kinestésico. Lograr el uso extensivo e integral del libro de texto y de tecnologías de información y comunicación en el salón de clases, a través del manejo de habilidades socioemocionales y una formación de equipos de alto rendimiento, es el objetivo que se busca, todo ello acompañado de capacitación docente para el desarrollo de actividades didácticas en el aula.

### **3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de los Organismos Públicos Descentralizados de la Entidad, son los encargados del proceso desde la licitación, hasta la entrega a las y los beneficiarios.

### **4. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

#### **4.1. Objetivo General**

Dotar a las y los estudiantes de educación media superior de los organismos públicos descentralizados del Estado, de libros de texto con el propósito de promover la equidad y elevar la calidad educativa.

#### **4.2. Objetivos Específicos**

- a) Entregar a las y los estudiantes de educación media superior de los Organismo Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo (CECYTEH, COBAEH, CONALEP) libros de texto, de manera gratuita, de las asignaturas del componente de formación básica y propedéutica, según sea el caso, de acuerdo con el modelo educativo de cada organismo.

### **5. LINEAMIENTOS GENERALES**

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo.

#### **5.1. Cobertura**

Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Hidalgo: CECYTEH, COBAEH y CONALEP.

#### **5.2. Población objetivo**

Las y los alumnos inscritos en los centros educativos de educación media superior, pertenecientes a los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Hidalgo: CECYTEH, COBAEH y CONALEP.

#### **5.3. Beneficio**

- a) Libros de texto para las y los estudiantes inscritos.

#### **5.4 Criterios de asignación**



- a) Libros de Texto: Se asignará un paquete de libros de texto a cada estudiante inscrito en los centros educativos pertenecientes a COBAEH, CECyTEH y CONALEP.
- b) En caso de contar con excedentes de libros de texto, producto de las bajas temporales o definitivas de estudiantes, éstos deberán ser designados para consulta y préstamo de la comunidad estudiantil.

### **5.5 Coordinación institucional**

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la SEPH con los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior.

### **5.6 Temporalidad**

Las asignaciones del Programa SIDEMS a la población objetivo y el presupuesto asignado, tendrán vigencia durante el año fiscal 2019.

## **6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, DE LOS PADRES O TUTORES Y DE LOS DIRECTORES O RESPONSABLES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.**

### **6.1. Derechos de los beneficiarios**

- a) De los estudiantes: recibir el paquete de libros de texto cerrado, en buenas condiciones, de acuerdo al semestre que cursa, de forma gratuita, en los plazos establecidos, sin condicionamiento alguno.
- b) De los docentes: recibir un libro de texto gratuito correspondiente a la asignatura que imparte.

### **6.2. Derechos de los padres o tutores**

- a) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de los libros de texto gratuitos de forma oportuna y accesible.
- b) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de libros de texto gratuitos.

### **6.3. Derechos de los directores o responsables del centro educativo**

- a) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de los libros de textos gratuitos.
- b) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de los libros de textos gratuitos.

### **6.4. Obligaciones de los beneficiarios**

Queda bajo su estricta responsabilidad el cuidado de los libros de texto.

### **6.5. Obligaciones de los padres o tutores**

Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de su hija o hijo beneficiado con el uso de los libros de texto.

### **6.6. Obligaciones de los directores o responsables del centro educativo**

- a) Dar seguimiento al proceso de asignación de libros de texto.
- b) Asegurar la firma de asignación de libros de texto por parte de los beneficiarios.

## **7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN**

Como únicos requisitos para recibir el beneficio de este programa, los estudiantes deberán estar inscritos en el centro educativo y los docentes formar parte de la plantilla del mismo.

### **7.1. Procedimiento de asignación para libros de texto gratuitos**



- a) Con base en la matrícula vigente de cada centro educativo, al inicio de cada periodo escolar el organismo público descentralizado determina el número de libros a entregar.
- b) La entrega de los libros será realizada directamente en cada centro educativo.
- c) A la entrega de los libros, el estudiante deberá firmar el formato de entrega (F-001).

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a los veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

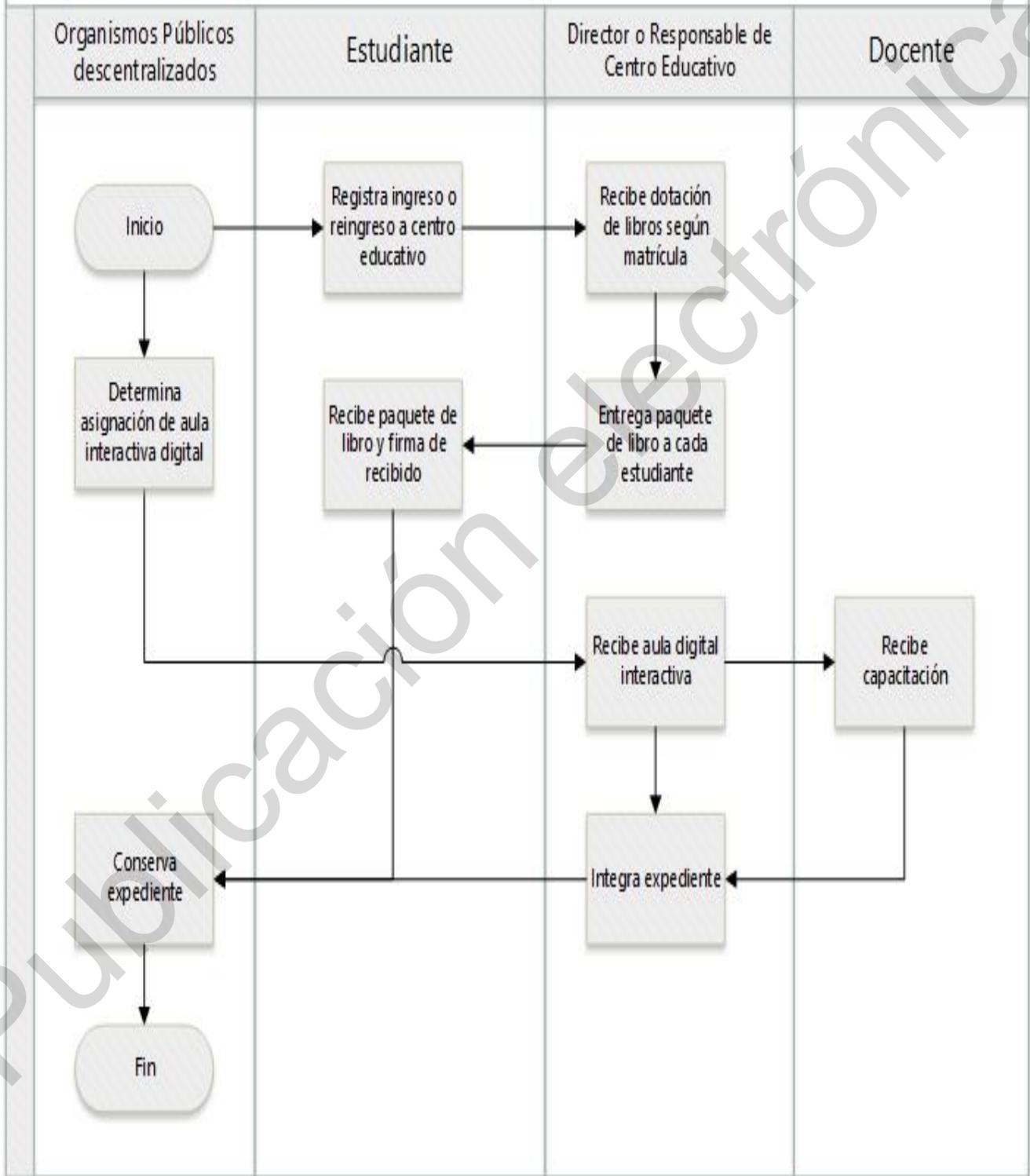
**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**  
**RÚBRICA**



ANEXO

### Diagrama de Flujo SIDEMS



**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2019, expedido por el Congreso del Estado y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 23 de su reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y,

#### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa en la entidad federativa, en los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**Segundo.** Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia Coordinadora del Sector.

**Tercero.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

**Cuarto.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El tercer eje, Hidalgo Humano e Igualitario, 3.2 Educación de relevancia equipada; 3.2.4 ofrecer educación incluyente y equitativa en todos los niveles y modalidades; 3.2.4.3.4 Instrumentar más becas para tus hijos.

**Quinto.** Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, determina en su artículo número 25 fracción XXIII, la facultad para coordinar los Programas de becas en la Secretaría de conformidad con lo estipulado en sus convocatorias.

**Sexto.** Que con estas acciones Hidalgo se suma a la estrategia del Gobierno Federal para fortalecer a las Escuelas Normales y a las Universidades Interculturales del país.  
En cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

#### **POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**UNICO.** Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior.

#### **INDICE**

- 1. POBLACIÓN OBJETIVO**
- 2. REQUISITOS**
- 3. DOCUMENTOS A ENTREGAR**
- 4. CONVOCATORIA**
- 5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES**
- 6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA**
- 7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES**
- 8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**
- 9. PROCEDIMIENTO**
- 10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**
- 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**



## A. POBLACIÓN OBJETIVO:

Estudiantes inscritos/as en un Organismo Público Descentralizado y Desconcentrados del Gobierno del Estado de Hidalgo (IES) en un programa de Licenciatura o Técnico Superior Universitario (TSU) con el objeto de apoyar su incorporación al sistema educativo estatal para continuar y/o concluir sus estudios.

## B. REQUISITOS

- a) Nacionalidad mexicana.
- b) Ser alumno inscrito en un programa de licenciatura o TSU, en un IES pública para iniciar o continuar estudios de nivel superior.
- c) Ser estudiante debidamente inscrito
- d) Los alumnos de licenciatura y los alumnos de TSU deberán demostrar haber alcanzado un promedio general mínimo de calificación de 8.0 (ocho) o su equivalente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez) durante el semestre inmediato anterior.
- e) No haber concluido estudios de licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel o superior.
- f) Postularse como aspirante a través del portal de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior Para el registro en el PORTAL deberán contar con:
  1. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, la cual deberá verificarse en la página electrónica: <https://consultas.curp.gob.mx/CurpSP/gobmx/inicio.jsp>
  2. Cuenta personal activa de correo electrónico.
  3. Ficha escolar actualizada por parte de su IES y activada por el propio estudiante desde su cuenta en el portal,

## C. DOCUMENTOS A ENTREGAR

Los estudiantes deberán entregar la siguiente documentación al IES en que estén inscritos, conforme a los periodos establecidos en la presente convocatoria y anexar al portal los documentos solicitados, atendiendo a lo especificado en la sección de "Procedimiento", en sus puntos 1 y 3:

- a) Folder tamaño carta color beige con la pestaña etiquetada con el número de folio que le arroje el portal.
- b) Cédula de solicitud de beca original, generada por el portal, con nombre y firma del aspirante.
- c) Acuse generado por el portal del registro de la solicitud de beca Miguel Hidalgo de educación superior, con nombre y firma del aspirante.
- d) Copia legible de identificación oficial con fotografía vigente. Mayores de edad: credencial de elector, licencia de conducir, cartilla militar o pasaporte. Menores de edad: constancia de identidad con domicilio, expedida por la institución donde cursa sus estudios de nivel superior.

## D. CONVOCATORIA

- a) Se emitirán dos convocatorias durante cada ejercicio fiscal.

## E. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

- a) El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.
- b) La recepción de solicitudes quedará estipulada por las fechas que se publiquen en las convocatorias.
- c) La recepción de solicitudes será en las siguientes Instituciones Públicas de Educación Superior (IES) del Gobierno del Estado de Hidalgo:
  - 1) Centro Regional de Educación Normal Benito Juárez
  - 2) Escuela de Música del Estado de Hidalgo
  - 3) Escuela Normal de las Huastecas
  - 4) Escuela Normal Sierra Hidalguense
  - 5) Escuela Normal Valle del Mezquital
  - 6) Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo
  - 7) Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
  - 8) Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
  - 9) Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo
  - 10) Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo



- 11) Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo
  - 12) Universidad Politécnica de Francisco I. Madero
  - 13) Universidad Politécnica de Huejutla
  - 14) Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
  - 15) Universidad Politécnica de Pachuca
  - 16) Universidad Politécnica de la Energía
  - 17) Universidad Politécnica de Tulancingo
  - 18) Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
  - 19) Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
  - 20) Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México
  - 21) Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma
  - 22) Universidad Tecnológica de Tula–Tepeji
  - 23) Universidad Tecnológica de Tulancingo
  - 24) Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
  - 25) Universidad Tecnológica Minera de Zimapán
- d) Al concluir el trámite de solicitud, el aspirante recibirá un número de folio estatal, el cual le servirá para identificarse durante el proceso de selección.

#### **F. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA**

La beca Miguel Hidalgo de Educación Superior consiste en un importe máximo de hasta diez pagos mensuales, que cubrirán un periodo máximo comprendido de marzo a diciembre de cada ejercicio fiscal, con excepción del estudiante que se encuentre inscrito en el último periodo escolar de su plan de estudios, en cuyo caso la beca Miguel Hidalgo de Educación Superior cubrirá hasta el último mes de este. Para el caso de los alumnos de nuevo ingreso, se pagará un periodo de cuatro meses.

El monto máximo de esta beca es de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales hasta por un periodo máximo de 10 meses.

Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.

El Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior Hidalgo, es la instancia responsable de autorizar e instruir las transferencias de pagos correspondientes a los alumnos beneficiados con la beca, conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal.

Para ello, al momento de asignar la beca se definirá el proceso y los periodos de pago. En caso de que los alumnos beneficiados incumplan con algún requisito establecido en la presente convocatoria, se cancelarán los pagos subsecuentes.

#### **G. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES**

Esta beca es compatible con la beca de Excelencia y podrá ser compatible con las becas de Capacitación, Prácticas, Servicio Social y Titulación para alumnos inscritos, sólo si así se expresa en las convocatorias respectivas.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, pero bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas para el mismo fin, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada, sin agravio del beneficiario.

#### **H. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

- a) Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación que cumplan con el requisito del promedio mínimo.
- b) Promedio mínimo de 8.0 en estricto orden de prelación atendiendo un orden de mayor a menor.
- c) Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.



- d) Víctimas directas e indirectas del delito y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
  - e) Haber sido becaria con las becas de apoyo a la Educación Básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas.
  - f) Alumnas que cumplan los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.
- Los alumnos que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal.

## I. PROCEDIMIENTO

Previo al inicio del periodo de registro de solicitudes, las IES registrarán en el portal la ficha escolar de los estudiantes de su institución, la cual contendrá información sobre la condición de vulnerabilidad económica de los estudiantes. Al subir la ficha escolar de los alumnos, las IES se hacen responsables de los datos registrados en el Portal.

Una vez que el alumno corrobore que su información escolar es correcta, deberá activar la ficha escolar para poder solicitar la beca, manifestando así su conformidad con los datos contenidos. En caso de que los datos de su información escolar sean incorrectos, antes de activar la ficha escolar, deberá acudir a su IES para solicitar la corrección de sus datos.

- a) Los alumnos registrarán su solicitud de beca a través del Portal, anexando en el Portal el documento digital a color de la identificación oficial por ambos lados. Cada documento digital debe estar en formato PDF, JPG o JPEG y pesar menos de 400KB.
- b) Al finalizar el registro en el Portal, el aspirante debe imprimir el acuse de la solicitud de beca, que contiene el número de folio de la solicitud de beca.
- c) Las IES recibirán, por parte de los solicitantes, los documentos especificados en el apartado "Documentos".
- d) Las IES validarán a través del Portal, en el menú "Valida Solicitudes", que el alumno cumpla con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.
- e) Las IES integrarán las solicitudes de beca que cumplan con los requisitos y procederán a remitirlas al Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior para su revisión.
- f) Con base en los criterios de priorización y disponibilidad presupuestal, el Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior llevará a cabo el proceso de selección. Las solicitudes que sean canceladas por el aspirante, no sean finalizadas y/o no cumplan con los requisitos y documentos solicitados, no serán tomadas en cuenta durante el proceso de selección.
- g) Una vez confirmado el resultado, el Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior procederá a aprobar el padrón de beneficiarios.
- h) El Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior publicará los resultados en el Portal y se publicarán en cada IES mediante listados impresos, dentro de un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha límite de registro de solicitudes en el Portal.
- i) Todas las manifestaciones realizadas por las partes: aspirante, becario e IES, son bajo protesta de decir verdad, advertidos de las consecuencias legales en caso de proporcionar información o documentación falsa.
- j) Las decisiones del Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior no constituirán instancia y tendrán carácter de definitivas e inapelables.
- k) En la publicación de resultados se especificará el procedimiento para la entrega de los apoyos.
- l) El alumno beneficiado por primera vez con la beca, tendrá un plazo máximo de 50 días naturales después de la fecha de publicación de resultados, para recoger su tarjeta de cobro. En caso de no recoger la tarjeta en el plazo señalado, la beca será cancelada.
- m) Las IES deberán reportar sus movimientos de baja mensualmente a la Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional los primeros cinco días de cada mes.
- n) Las bajas que se generen en el programa podrán ser sustituidas por alumnos que se encuentren en el orden de prelación del ejercicio fiscal correspondiente.
- o) En los casos que las IES aporten recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal al programa de becas, deberán respaldar dichos recursos mediante convenio de colaboración celebrado con la Secretaría de Educación Pública., previa aprobación de ejercer el recurso presupuestado por su Junta de Gobierno y serán en primera instancia los recursos que se aplicarán a dicho programa.

## J. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, publicará los folios de la solicitud de beca de los alumnos que resulten beneficiados, en el portal, se publicarán en cada IES mediante listados impresos.



**K. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

- a) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por las IES y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos.
- b) Asistir a clases y cumplir con el plan de estudios, reglamentos y legislación de la IES.
- c) Observar una buena conducta dentro y fuera de la IES.
- d) Acudir a las reuniones informativas sobre los pagos del programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

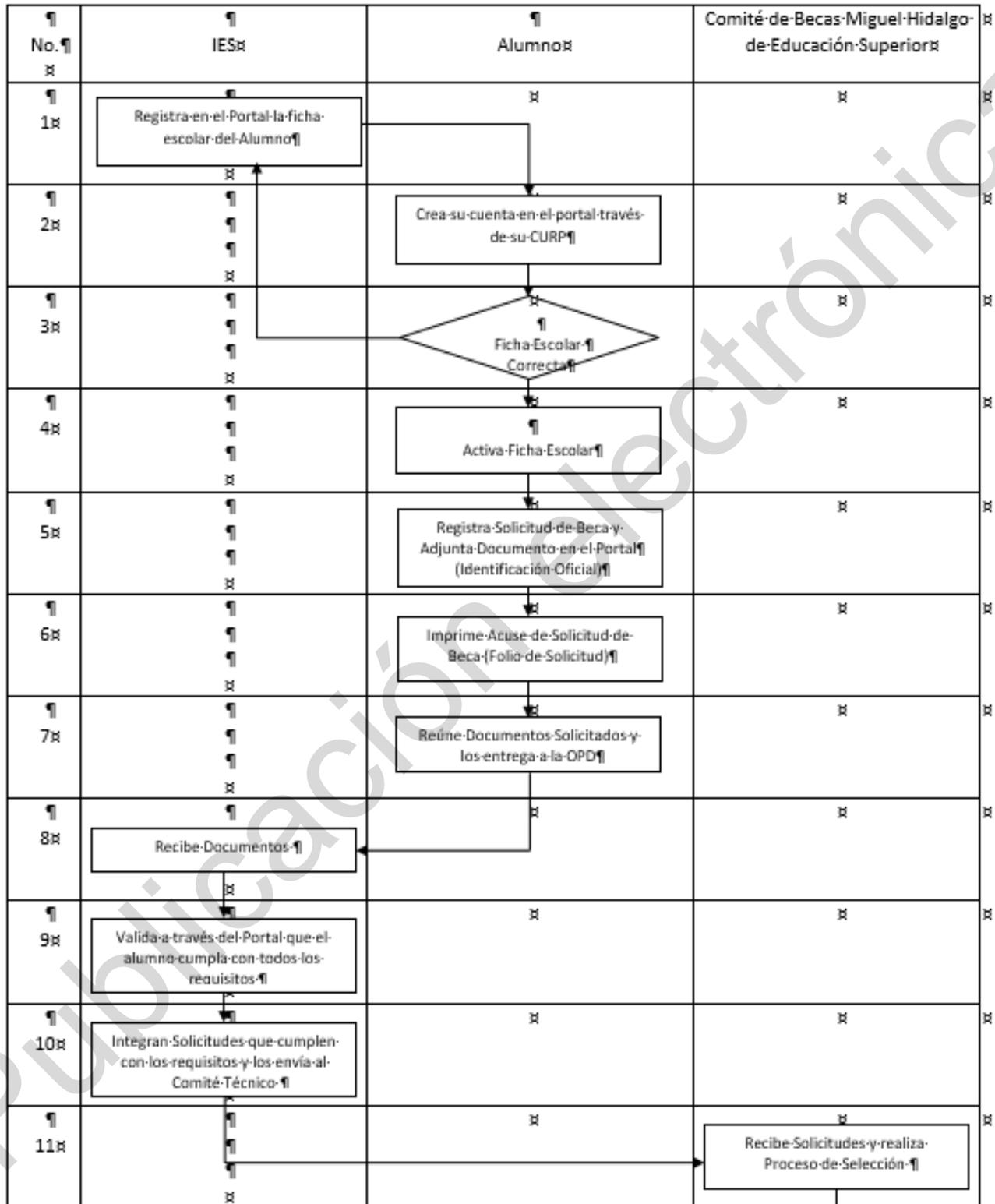
Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a los veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO  
RÚBRICA**



**ANEXO Diagrama de flujo.**



.....Salto de página.....



No. ¶ x	IESx	Alumnox	El Comité de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superiorx
12x	¶ ¶ x	x	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;">                     Aprueba el Padrón de Beneficiarios¶                 </div>
13¶ ¶ x	x	x	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;">                     Publica Resultados en el Portal y determina el procedimiento de entrega de apoyos¶                 </div>
14¶ x	x	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;">                     Publica Resultados mediante listados impresos¶                 </div>	x

Publicación electrónica



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MUESTRA DE  
TALENTOS ARTISTICOS DEL CENTRO DE LAS ARTES DE  
HIDALGO”.**



**LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES I y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 7, DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL ORGANISMO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015; Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

**SEGUNDO.** - Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Cultura del Estado como Dependencia Coordinadora de Sector.

**TERCERO.** - Que con el objeto de que los Docentes del Centro de las Artes de Hidalgo, de los Centros Culturales Regionales de Zacualtípán, Valle del Mezquital y Huejutla, y público en general tengan acceso a los diversos tipos de apoyos que el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo otorga para promover y difundir el arte y la cultura para impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida mediante el otorgamiento de dichos apoyos.

**CUARTO.** - Que con fecha 28 de febrero del año 2019, la H. Junta de Gobierno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, celebró la XXXIV Sesión Extraordinaria en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación del Programa “Muestra de Talentos Artísticos del Centro de las Artes de Hidalgo”, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

#### **QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MUESTRA DE TALENTOS ARTÍSTICOS DEL CENTRO DE LAS ARTES DE HIDALGO”.**

**ÚNICO.** Se emiten las Reglas de Operación del Programa “Muestra de Talentos Artísticos del Centro de las Artes de Hidalgo”.

### **ÍNDICE**

1. GLOSARIO
2. PRESENTACIÓN
3. ANTECEDENTES
4. OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROGRAMA
5. POBLACIÓN OBJETIVO



6. BENEFICIARIOS
7. PATROCINADOR
8. PERIODO DE VIGENCIA
9. AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL
10. PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN
11. CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO
12. ACTIVIDADES Y GESTIONES SUSTANTIVAS Y PRIORITARIAS
13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

#### 1. – GLOSARIO.

**ACTIVIDADES ARTÍSTICAS:** Actividades encaminadas a fortalecer un valor cultural de la comunidad que da identidad y cohesión al grupo social o a la comunidad;

**CECULTAH:** Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo;

**CENTRO DE LAS ARTES:** Centro de las Artes del Estado de Hidalgo;

**COMITE:** Órgano responsable de la valoración de los posibles beneficiarios, y ganadores del premio al término del proyecto, integrado por servidores públicos del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes;

**CONVOCATORIA:** Convocatoria del Proyecto Muestra de Talentos Artísticos del Centro de las Artes de Hidalgo publicada durante el primer trimestre del ejercicio;

**DAF:** Dirección de Administración y Finanzas; y

**PROYECTO:** Proyecto “Muestra de Talentos Artísticos del Centro de las Artes de Hidalgo”.

#### 2.- PRESENTACIÓN

El fomento a la cultura y las artes representan herramientas indispensables en el desarrollo de las personas, y de la sociedad, por lo que el fortalecimiento de estas es una tarea imprescindible para el desarrollo del país.

Además de los múltiples beneficios psicoemocionales que representan de forma individual, ayudan a una mejor calidad de vida, sobre todo de los sectores más desfavorecidos, que de no ser por proyectos del tipo de ayuda social difícilmente podrían acceder a estos servicios.

Es por lo anterior que, el presente proyecto busca acercar a la ciudadanía en general a la promoción de la cultura a través de la impartición de clases educación artística gratuita para su desarrollo.

#### 3.- ANTECEDENTES

Que mediante acuerdo de fecha 04 de julio de 1994 publicado en Periódico Oficial del Estado de Hidalgo se crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y dentro de sus atribuciones se encuentra la de estimular la creatividad artística y difusión del arte y cultura en el estado. Así mismo, como parte de dichas atribuciones se encuentra la promoción de la Educación Artística en sus diferentes manifestaciones.

El pasado 22 de enero de la presente anualidad, mediante oficio signado por la Secretaría de Finanzas Publicas se aprobó un presupuesto por un monto de \$ 78,978.00, el cual será utilizado para la implementación del Presente Proyecto.



#### **4.- OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROGRAMA**

Ofrecer apoyo a la ciudadanía en general, para que durante el periodo del presente proyecto en el ejercicio 2019, asistan a las clases que forman parte de la oferta educativa del Centro de las Artes de Hidalgo.

Los beneficios que brinda incentivar a la población en general a que asistan a clases, en cualquiera de las disciplinas de la oferta educativa del Centro de las Artes de Hidalgo son múltiples, pues este tipo de espacios, contribuye a promover y difundir el arte y la cultura para impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida mediante el otorgamiento de dichos apoyos.

La implementación del presente proyecto brinda a nuestro estado diversas ventajas, entre las que se encuentran el fomentar la cultura por medio de exposiciones de pintura, escultura, fotografía, presentaciones de teatro, danza, conciertos y talleres realizadas por los beneficiarios del proyecto, como parte de su desarrollo cultural.

#### **5.- POBLACIÓN OBJETIVO**

Ciudadanía en general interesada en asistir a alguno de los cursos o talleres que se encuentran como parte de la oferta educativa del Centro de las Artes de Hidalgo y Centros Culturales Regionales de Zacualtipan, Valle del Mezquital y Huejutla de Reyes, para su desarrollo en el ámbito artístico en los procesos de iniciación, especialización, producción y circulación

#### **6.- BENEFICIARIOS**

##### **Beneficiarios directos:**

Ciudadanía inscrita por medio del presente proyecto en los talleres o cursos que ofrece el Centro de las Artes de Hidalgo y Centros Culturales Regionales de Zacualtipan, Valle del Mezquital y Huejutla de Reyes.

##### **Beneficiarios indirectos:**

- Docentes del Centro de las Artes de Hidalgo, al generarse una nueva fuente de empleo.
- Docentes de los Centros Culturales Regionales de Zacualtipan, Valle del Mezquital y Huejutla de Reyes, al generarse una nueva fuente de empleo.
- Población en general al incrementarse la difusión y cultura, así como el impulso a la educación artística en el Estado.

#### **7.- PATROCINADOR**

Gobierno del Estado de Hidalgo a través del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

#### **8.- PERIODO DE VIGENCIA**

De marzo a diciembre del presente ejercicio, con la puesta en marcha del Programa Patrocinio "Muestra de Talentos Artísticos del Centro de las Artes de Hidalgo " su aplicación es de carácter permanente como fortalecimiento a la educación artística en el Estado de Hidalgo.

#### **9.-AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL**



El Presupuesto es autorizado por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, por la cantidad de \$78,978.00, mediante el oficio SFP-CPF-01-0722/2019 de fecha 22 de febrero de 2019 y se requiere que exista suficiencia presupuestal para el otorgamiento.

## 10.- PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

Para que este programa logre su objetivo, el trabajo se ve fortalecido de manera conjunta por el Centro de las Artes de Hidalgo de Hidalgo.

El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y El Centro de las Artes de Hidalgo, lanzarán una convocatoria abierta al público en general, para dar a conocer el Proyecto denominado "Muestra de Talentos Artísticos del Centro de las Artes de Hidalgo", para con ello captar a los posibles beneficiarios del proyecto, los cuales deberán preinscribirse al mismo y ser valorados por el Comité, buscando priorizar como beneficiarios directos a los sectores más vulnerables de la población hidalguense.

El Comité de valoración dará a conocer a los beneficiarios directos del programa cinco días hábiles posteriores a la conclusión de la fecha de inscripción del mismo, mediante publicación de los resultados en la Página web del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes

Posteriormente los beneficiarios deberán inscribirse en el Centro de las Artes de Hidalgo, y Centros Culturales Regionales de Valle del Mezquital, Zacualtipan y Huejutla de Reyes, de conformidad a los requisitos contenidos en la convocatoria.

Al concluir el periodo escolar comprendido del mes de marzo-diciembre 2019, se realizará una muestra con los beneficiarios del Proyecto, en el Centro de las Artes, donde se verá reflejado el trabajo realizado por los participantes del proyecto, tanto de los docentes, en su labor de enseñanza y de los beneficiarios como alumnos, como evidencia de impacto positivo del proyecto.

## 11.- CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO

- I. Se otorgarán 30 becas por la cantidad de \$ 2,632.60 (dos mil seiscientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.) para cursar alguno de los talleres de las diversas disciplinas que se imparten en el Centro de las Artes de Hidalgo y Centros Culturales Regionales de Zacualtipan, Huejutla de Reyes y Valle del Mezquital, como parte de la oferta educativa.

### a) Música:

1. Batería;
2. Violín;
3. Guitarra;
4. Canto;
5. Guitarra Eléctrica;
6. Piano; y
7. Canto.

### b) Danza:

1. Danza contemporánea;
2. Iniciación a la danza; y
3. Danza española.

### c) Artes Visuales:

1. Arte textil



2. Arte Plástica infantil
3. Artes plásticas para adolescentes
4. Creatividad infantil
5. Grabado
6. Dibujo
7. Cerámica para adolescentes
8. Dibujo y técnicas de representación.

d) Teatro. Literatura, Historia de las Artes:

1. Teatro para niños
2. Acrobacia infantil
3. Movimiento
4. Técnica vocal y puesta en escena
5. Creación literaria e historia del arte.

- II. Al término del periodo escolar, se realizará una muestra de los Talentos Artísticos del Centro de las Artes de Hidalgo y Centros Regionales beneficiarios del proyecto.

## **12. ACTIVIDADES Y GESTIONES SUSTANTIVAS PRIORITARIAS:**

- I. Sostener reuniones de trabajo con el Centro de las Artes y el consejo académico para determinar la planeación y estrategias del proyecto: "Muestra de Talentos Artísticos del Centro de las Artes de Hidalgo " y lograr una mayor difusión y eficiencia del mismo.
- II. Elaborar y difundir la convocatoria del proyecto, con sus respectivos criterios de selección, requisitos, oferta educativa y publicación de resultados.
- III. Elaborar la programación general por ciclo escolar del programa.
- IV. Elaborar toda la documentación y formatos necesarios para la organización y operación del programa.
- V. Proceso de preinscripción e integración de documentos de los interesados en el proyecto (beneficiarios).
- VI. Reunión del Comité de selección para determinar a los beneficiarios del proyecto: "Muestra de Talentos Artísticos del Centro de las Artes de Hidalgo ".
- VII. Elaborar la programación detallada de cada mes y distribuirla entre todas las instancias correspondientes.
- VIII. Atender las eventualidades que se susciten en la operación del presente programa y dentro de lo posible solucionarlas de manera efectiva y expedita.
- IX. Informar a Gobierno del Estado de Hidalgo y a la Secretaría de Finanzas Públicas la operación y resultados del programa.

## **13.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.**

Se busca beneficiar al mayor número de ciudadanos posibles, priorizando a los sectores más vulnerables de la población, pues es una realidad que estos sectores tiene escasas probabilidades de contar con herramientas o apoyos que fomenten su desarrollo en el ámbito artístico, así como poco o nulo acceso a la educación artística.

**TRANSITORIOS**



**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, Plaza Juárez S/N, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

### **INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

#### **PRESIDENTE**

**DR. JOSÉ OLAF HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y  
PRESIDENTE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL CECULTAH  
**RÚBRICA**

**LIC. GUSTAVO TORRES CAMPOS**  
CONSEJERO REPRESENTANTE DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA POLÍTICA  
PÚBLICA ESTATAL  
**RÚBRICA**

**LIC. JOSÉ GILBERTO GÓMEZ CABRERA**  
CONSEJERO REPRESENTANTE DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
**RÚBRICA**

**MTRA. ERICKA ÁLVAREZ SÁNCHEZ**  
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE  
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA  
**RÚBRICA**

**PROFA. JUANA PLACENCIA CAMPOS**  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
**RÚBRICA**

**LIC. JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ DE LARA  
CABALLERO**  
REPRESENTANTE DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
**RÚBRICA**

**LIC. ELIZABETH VALDESPINO ÁVILA**  
REPRESENTANTE DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
**RÚBRICA**

**L.A. ABIGAIL CHÁVEZ GONZÁLEZ**  
COMISARIO PÚBLICO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO  
**RÚBRICA**

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MUESTRA DE TALENTOS ARTÍSTICOS DEL CENTRO DE LAS ARTES DE HIDALGO”, DE LOS MIEMBROS DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**



**JOSE OLAF HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, Secretario de Cultura. Con fundamento en los artículos 2, a, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 FRACCION IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 13 fracción XVI y 32 bis fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3 fracción VI, a de la Ley de Cultura para el Estado de Hidalgo; 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que los acuerdos derivados de la Conferencia Mundial de Políticas Culturales, conocida como Declaración de México sobre políticas culturales, expresan que “la cultura procede de la comunidad entera y a ella debe regresar”, lo que sólo es posible mediante una amplia participación democrática en el proceso de creación de bienes culturales, en la toma de decisiones que conciernen a la vida cultural y en la difusión y disfrute de la misma. Es por ello, que el gobernador del estado crea en el año 2017, la Secretaría de Cultura, otorgándole al rubro cultural el rango de política de Estado como una concepción de la cultura que guía la política pública en concordancia con la política nacional e internacional como factor determinante del desarrollo social sostenible.

**Segundo.** Que tomando en consideración que el Plan Estatal de Desarrollo señala como la atención prioritaria por su condición de vulnerabilidad, a la población adulta mayor, pueblos y comunidades indígenas, jóvenes, mujeres en cualquier situación de desventaja, exclusión o violencia, migrantes y las personas en situación de pobreza multidimensional, y considerando que la cultura es un componente fundamental en el desarrollo humano, en este sentido, la Secretaría de Cultura de Hidalgo encaminada a consolidar la creatividad y la diversidad cultural como valores esenciales en el sector cultural proporciona el soporte técnico y financiero para su desarrollo, otorgando apoyos a sectores artesanales, creadores, promotores culturales independientes, gestores culturales independientes y representantes de comité de feria.

**Tercero.** Que como elemento fundamental para elaborar el presente documento ha sido la solicitud ciudadana reflejada en la gestión de diferentes apoyos que buscan impulsar el bienestar integral y desarrollo cultural de la población.

En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

#### **POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA AYUDAS SOCIALES A PERSONAS DEL PROGRAMA “ACTIVIDADES DE SERVICIOS CULTURALES REALIZADOS”**

**UNICO.** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Ayudas Sociales a personas actividades de servicios culturales realizados para el ejercicio fiscal 2019.

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR
4. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
5. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO
6. RESTRICCIONES
7. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
8. PROCEDIMIENTO
9. PLAZOS QUE TIENEN LOS BENEFICIARIOS PARA REALIZAR EL TRAMITE

#### 1. POBLACIÓN OBJETIVO:

Sector artesanal, Creadores, gestores y promotores culturales y comités de feria municipales.

#### 2. REQUISITOS:

- a) El representante deberá presentar copia de su credencial de elector vigente.
- b) Ingresar carta solicitud con exposición de motivos.



- c) En caso de ser autorizada la solicitud, el solicitante deberá firmar un convenio en el que se compromete a enviar un informe de actividades, adjuntar comprobantes de gastos y/o productos adquiridos y fotografías que den cuenta de la realización del evento.

**3. DOCUMENTOS A ENTREGAR:**

- a) Presentar la Solicitud por escrito
- b) Copia de credencial de elector vigente
- c) Comprobante de domicilio

**4. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:**

- a) La recepción de solicitudes se deberá realizar en el Despacho del C. Secretario de Cultura ubicado en Calle General Ignacio Mejía s/n. Colonia Morelos, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.

Al concluir el trámite de solicitud, el aspirante recibirá un número de folio estatal, el cual le servirá para identificarse durante el proceso de selección.

**5. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO:**

- a) El apoyo consiste en un importe máximo de \$ 15,000.00 (Quince mil pesos M/N 00/100).
- b) Los recursos para la implementación de este apoyo corresponderán al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.
- c) El Secretario de Cultura será el responsable de autorizar e instruir las transferencias o pagos mediante cheque correspondientes a los beneficiarios con forme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal.

**6. RESTRICCIONES:**

No se permitirá la participación de:

- a) Proyectos de servidores públicos de cualquier orden de gobierno.
- b) Proyectos que formen parte de cualquier partido político, instituciones públicas y organismos paraestatales o descentralizados.

No se otorgarán ayudas sociales a entes, particulares y eventos que hayan sido beneficiados en el mismo ejercicio fiscal.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán resueltos por la Secretaría

**7. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:**

- a) Aspirantes provenientes de municipios con alta población indígena, rurales de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.

**8. PROCEDIMIENTO:**

- a) Los interesados registraran la solicitud de apoyo por escrito al Despacho del C. Secretario de Cultura, anexando una copia de su credencial de elector vigente de manera física o vía correo electrónico al: olaf.hernandez.gob.mx.
- b) Al finalizar el registro el aspirante obtendrá un acuse de solicitud que contendrá un número de folio.
- c) Las solicitudes procederán a remitirse a la dirección general que disponga el C. Secretario de Cultura para su revisión.
- d) Con base en los criterios de priorización y disponibilidad presupuestal, la Dirección General correspondiente, llevara a cabo el proceso de selección. Las solicitudes que sean canceladas por el aspirante, no sean finalizadas y/o no cumplan con los requisitos y documentos solicitados, no serán tomadas en cuenta durante el proceso de selección.



- e) Una vez confirmado el resultado, el C. Secretario de Cultura procederá a aprobar a los beneficiarios.
- f) El Despacho del C. Secretario localizara a los beneficiarios dentro de un periodo máximo de diez días naturales a partir de la fecha de registro de la solicitud.
- g) Todas las manifestaciones realizadas por las partes: aspirante, Secretaría de Cultura, son bajo protesta de decir verdad, advertidos de las consecuencias legales, en caso de proporcionar información o documentación falsa.
- h) Las decisiones de la Secretaría de Cultura no constituirán instancia y tendrán carácter de definitivas e inapelables.
- i) En la emisión del resultado, se especificará el procedimiento para la entrega de los apoyos.
- j) Ninguna persona podrá beneficiarse con más de un apoyo simultáneamente para el mismo fin.
- k) En caso de que se detecte que una persona recibe dos apoyos para el mismo fin, la unidad responsable del recurso, cancelara el segundo apoyo sin agravio del beneficiario.

#### **9. PLAZOS QUE TIENEN LOS BENEFICIARIOS PARA REALIZAR EL TRAMITE:**

- a) Si se trata de fiestas patronales, la solicitud deberá ingresarse con un mes de anticipación a la fecha de la realización de la fiesta.
- b) Si se trata de creadores, gestores y promotores culturales deberá ingresarse con diez días de anticipación a la fecha de requerir el recurso.

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrara en vigor a día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente Acuerdo

**Dado en las oficinas de la Secretaría de Cultura de Hidalgo, Calle General Ignacio Mejía s/n. Colonia Morelos, Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.**

**SECRETARIO DE CULTURA DE ESTADO DE HIDALGO**

**MTRO. JOSÉ OLAF HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**RÚBRICA**

---



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

